1343506 SIN FICHS

2016 13 08 03

#### **COMPRAVENTA**

QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBÍLIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE LOS SEÑORES NEMAR ACACIA TORRES REYES, NIEVES LORENA TORRES REYES Y VINICIO FABIAN TORRES REYES

> **CUANTÍA: USD 95.192,37** DI (2) COPIAS

M.G.

FIDEICOMISO MARINA BLUE - TORRES REYES

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete (27) de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de **INMOBILIARIO** MERCANTIL VENDEDORA, **FIDEICOMISO** IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de

COMPRADORES, la señora NEMAR ACACIA TORRES REYES, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; la señora NIEVES LORENA TORRES REYES de estado civil casada con el señor Walberto Ricardo Cevallos Mera, con quien ha celebrado capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil, conforme con la certificación que adjunta como documento habilitante, por sus propios y personales derechos; y, el señor VINICIO FABIAN TORRES REYES, de estado civil casado con la señora Sonia Elizabeth Tates Cañar, con quien ha celebrado capitulaciones matrimoniales que se encuentran debidamente marginadas en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil, conforme con la certificación que adjunta como documento habilitante, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliada la parte vendedora en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta y domiciliada la señora Nemar Acacia Torres Reyes en esta ciudad de Manta, domiciliada la señora Nieves Lorena Torres Reyes en la ciudad de Santo Domingo y de tránsito por esta ciudad de Manta y domiciliado el señor Vinicio Fabián Torres Reyes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autorizan expresamente, a mi la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraven cláusulas: celebra al tenor de siguientes COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) La señora NEMAR ACACIA TORRES REYES por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Manta. NIEVES/LORENA TORRES REYES por sus propios y personales derechos, quien/declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada/con el señor Walberto Ricardo Cevallos Mera y con capitulaciones matrimoniales, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas en transito por esta ciudad de Manta. VINICIO FABIAN TORRES REYES por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Sonia Elizabeth Tates Cañar y con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta y a quienes en adelante se podrán denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por David Fernando Guime Calero, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones d 3

A

determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes . Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres

metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mater Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintidós de Agosto del dos mil trece/e inscrita el diez de Septiembre del dos mil trece el Fideicomiso adquirió el dominio de faja número UNO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO, CERO, CERO (1340402000), faja número DOS código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340403000), faja número TRES código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340503000), faja número CUATRO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO, CERO, CERO, CERO (1340604000), ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO, DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO

5

guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-04-000) y el excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el dieciséis de Octubre del dos mil trece se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2) quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (17.004.97 m2) y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2) donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos Frente: Partiendo del PUNTO UNO con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diecinueve punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros Linderando con calle pública; desde este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treinta y dos (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SIETE cuatro punto cuarenta y un (4.41) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO OCHO con

ciento treinta y dos punto treinta (132.30) metros linderando con el 2016 il 1916 DOS. Atrás: Trescientos sesenta y seis punto cincuenta y dos (366.52) pretros y Playa de Mar; Costado Derecho: Seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO ONCE con veintiuno punto cincuenta y tres (21.53) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete punto once (7.11) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO TRECE con dieciséis punto setenta y ocho (16.78); desde este punto hasta llegar al PUNTO CATORCE con treinta y uno punto veintiuno (31.21) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO QUINCE con seis punto dieciséis (6.16) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISEIS con dos punto noventa y nueve (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad particular. Área total: ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa

J

Guanoluisa, el cinco de junio del dos mil catorce. F) Mediante protocolización otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el seis de diciembre del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dos de enero del dos mil catorce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue protocolizó los Planos de la Urbanización Maria Blue. G) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número ciento noventa (190), de la manzana Las Brisas Este, ubicada dentro del PROYECTO. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación (a favor) de los COMPRADORES, el lote número CIENTO NOVENTA (190) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Las Brisas Este de quinientos treinta y siete coma ochenta y un (537,81) metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Dieciocho coma veintiséis metros (18,26m) y vía Las Brisas; ATRÁS: Diecisiete coma ochenta y siete metros (17,87m) y lote numero doscientos tres (203); COSTADO DERECHO: Veintiocho coma cincuenta y un metros (28,51m) y lote numero ciento ochenta y nueve (189); COSTADO IZQUIERDO: Treinta coma treinta y tres metros (30,33m) y lote numero ciento noventa y uno (191). AREA TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE COMA OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (537,81m2). Código Catastral: UNO guion TREINTA Y CUATRO guion TREINTA Y CINCO guion CERO SEIS, guion CERO, CERO, CERO (1-34-35-06-000). No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 95.192,37 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE

CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE que los COMPRADORES han cancelado al VENDEDOR y que esta decina haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. QUINTA: SANEAMIENTO .- El VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) kujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS .- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor. SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la



urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO .- DERECHOS DE LA COMPRADORA .- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.DOS.- OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de

existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este controversias de la ejecución de este controversia de la ejecución de la e no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian ficano y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: ONCE.UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ONCE.DOS .- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario adudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; ONCE.TRES. - El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; ONCE.CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; ONCE.CINCO .- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos

Activos vigentes. UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11

legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo la cuat day fo .-

f) p. FIDEICOMISO/"MARINA BIJUE"

RUC 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

Sr. David Fernando Guime Calero

Apoderado Especial

c.c. 090972171-4

f) Sra. Nemar Acacia Torres Reyes c.c. 130632923-4

f) Sra. Nieves Torena Torres Reyes

f) Sr. Vinicio Fabián Torres Reyes c.c. 130902288-5

c.c. 130632924-2

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

12





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 168-001-50401

Digitally signed by JOMGE OSWALDO TROYA FUERTES Date: 2016.12.27-17:10:11 ECT Reason: Firma Electronica Location: Ecuador Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Anticulo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
fojas útiles. anversos y reversos son
Manta, a

Ab. Martha Ires Ganchozo Moncayo

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

85

27

3796

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavjedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Henera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guirne Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, Maria Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavicies Córdova

&\*&\*JP &\*&

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO x: DE DOS MIL TRECE, ante mil, DOCTOR DIEGO JAMER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número selscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, compareos; la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o 🗝 el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente capas para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy le, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mi, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes dáusulas; PRIMÉRA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, a comparía FIDUCIA SA. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, refixesentada por su General, señor Pedro Ortiz Remoso, según consta del documento actunto, en adalento "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es equalorario, mayor de ectad, casado, y domicitado en Quito SEGUNDA El MANDANTE, obrga poder especial pero amplio y sullidante cual en derectivo se ranuere, en



DI: "Y copias

favor de las siguientes personas; Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castelins Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendydels Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferring Guime Calaro, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Omedo Tamayo, Verónica Patica Sta Orlega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjus con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscipcios contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios entercuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; h) Realizar lodos los actos y suscribir todos los contratos y documentosqu sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los regolaficluciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplitas obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o pr constituirse; c) Para adquirir a nombre de ficleicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de ercags fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominote los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fidelocmisos administrados ju FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendados, imitars dominio o gravarlos a cualquier titulo para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aqui desots no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultadas, no pudento # objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en inqui caso. Usted Señor Notario sirvase agregar las demas clàusulas de estilo para la plana validez de este estuni $\sigma^{t}$ (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP(FAST) ACIDITA MINUTA).- El compareziente ratifica la minuta inserna, leida que le fue al compareciente pormi, al Noat se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, nociporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que doy e-

24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

YOSEFF3:35/400

26

2

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

22

1 Much 27 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

Quito .29 de marzo de 2012 ena Castan Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente .-.ta, Wendy個是 De mi consideración: , David Female Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIGOMISOS MERCANTILES. rica Patica St sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, respivió realegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, deblando no obstante permanecer en sus funciones lividual o con in hasia ser legalmente reemplazado. a la suscipción de En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y SER vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. documents Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos. Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. a de los negran Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fidelcomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzó de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Drs. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la os y, cumos a denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública constituices of olorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Salines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. rites de encente Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del centón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante oscritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito. Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. tub, el dominado administrator ut endarios, inia Quita, el 02 de actubre del 2003. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para relterarle mis sentimientos de especial consideración ides aqui desta Atentamente. amente en mu a este instituten Styledgar Reseride Osorio Vaca RRESIDENTE the CAP (HASIA Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la + pormi, el Nom Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012 Conesia techa pergrappia er presente di America que day fe. 29 de marzo de 2012 Nacionamientos Torrio Nº St. Pedro Xavier Ortiz Reinoso C.C. 1706773304 12 par. 2.

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER ..- Quito, a 16 de octubre del dos milidoge.- EL REGISTRADOR .-

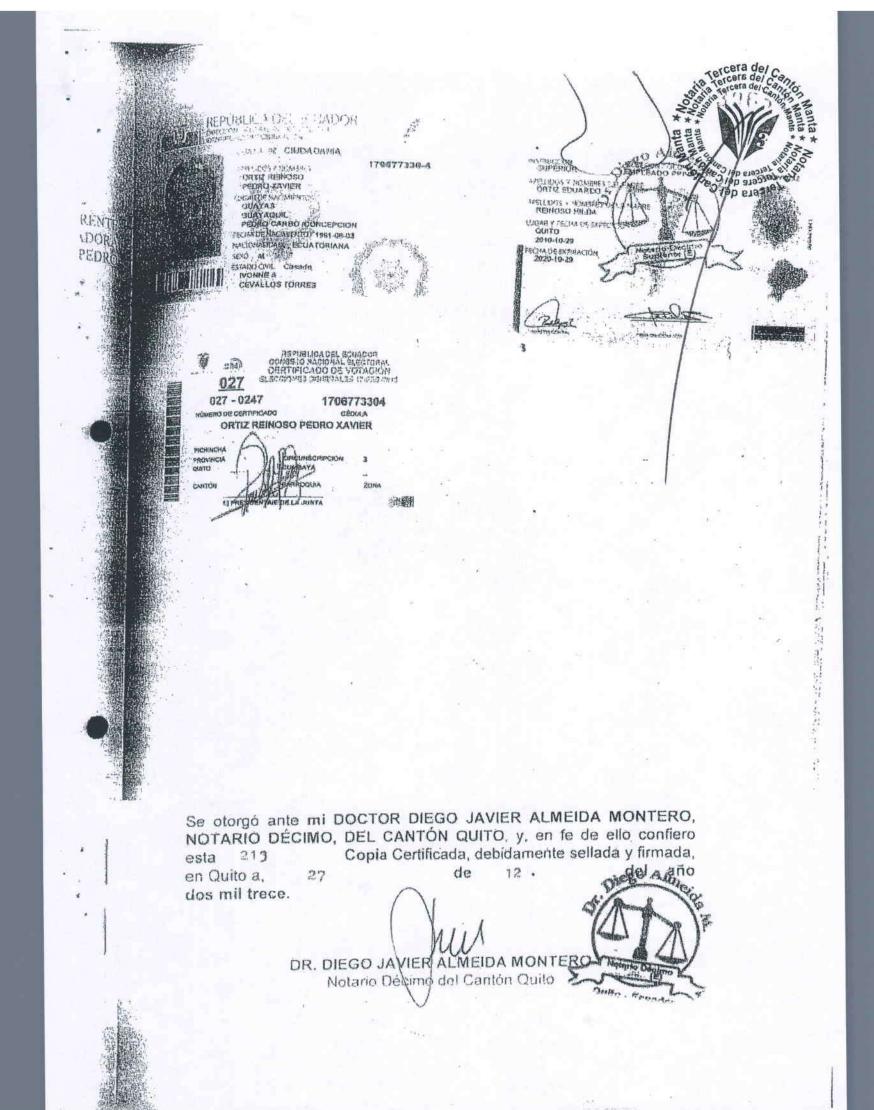
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LORE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO .-

RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL el documento ORIGINAL que exhibido se devotvió.

Quito, a

Dr. Diego Almeida M.
MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

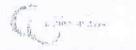


Se otorgó ante mí DOCTQR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello conflero esta 291. COPIA CERTIFICADA; debidamente sellada y firmada, en Quito, a 29 de INERO del año dos mil dieciseis.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Déglino de Cantón Quito.

NOTARIO DECIME









NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20181701010000376

FECHA:	à DE FEBRERO DEL 2016, (12:12)			
TIPO DE RAZON:	The Company of the Co	ACCIANA MINISTRALITA DE CONTRACTO DE CONTRAC	Sudmyer-militalisment menter	1
CTO O CONTRATO:				7
FECHA DE OTORGAMIENTO:	The Wallet Advisor of the Control of			
NÚMERO DE PROTOGOLO:	**************************************			1
OTORGANTES		TANDANG PAR		<u> </u>
NOMBRESIRAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	TORBADO POR   DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ID	NTIFICACION
OTORGANTES NOMBREBIRAZÓN SOCIAL ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	TIPO INTERVINIENTE POR SUS PRÓPIOS DERECHOS	The Control of the Co	No. IDI 170677	WARE OF VIOLENTIAL PROPERTY AND PERSONS
NOMBRESIRAZON SOCIAL ORTIZ REINOSO PEDRCI	AND A SHANE WHEN A PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		3304
NOMBRESIRAZON SOCIAL ORTIZ REINOSO PEDRO	POR SUS PRÓPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17067	modern military with the state

TESTIMONO		
ACTO O CONTRATO:		
FECHA DE OTORGAMIENTO:		
NÚMERO DE PROTOCOLO:		

NOTARIO(A) CHEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO III

HOTARIO English

Mmelda Moha

EMMETER IN

copia antecede otorgada por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.-Quito, 3 de Febrero del 2016.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTER

Notario Décimo del Cantón Quito

Factura: 001-003-000022456



#### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 701017010100000300

HOTAMO OTORGANTO:	INVERSIO DE CIRCUPEL CAUTON QUITO NOTABIO(A) DEL CANTON GUITO
FECUA:	FOR TEMPERO DEL TELIS, (10 15)
CCPIA DEL TESTIMONIO	Sp.
ACTO O CONTRATO	INDICAL COV.

NOMBRES/RAZÓN BÓCIAL	TUPO INTERVIMENTE	TORGADO POR  IDOCUMENTO DE (DENTIDAD	INO IO	NTIFICACIÓN
ARANCES PELAEZ MAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDUA	1723	girque commentation en

FEGILA DE OTORGAMIENTO:	45-02-2013
HOMBRE DEL PETICIONARIO:	ONITE REMINED FEDRO XAVER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	1700773304

CHSERVACIONES:

NOTARIOIA) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIÀ DÉGIMA DEL CANTON DUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Martha, a 2 DIC 2016

Ab. Martha Mes Canchozo Moncayo

NOJARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

### KENSTRO UNION DE LIMTRIBUYENTES San TENANTES



in Michigan Comment rollers steadily THE STREET AUTH AMHAMI OF THE LEFT.

NOMERE DOMESTICS :

NEWS CHEST SET !

the desire at the said .

Jest de

THE GIRN IN COLUMN

TEG ASSEMBLIGHT

treprison.

TRITORDS AND WESTERNAME

AS RVIDAD AS STOCKED A FAIRLIPAGE

e il for the late of the

fechaciting Benedication.

Charles Calle Call rendunda sa con-

 $\label{eq:constraints} a_{i} p_{i} q_{i} = p_{i} q_{i} \quad \text{for} \quad q_{i} = q_{i} \quad \text{for} \quad q_{$ ARE SERVED AND ARREST TO A PROPERTY OF THE PRO Made described to seek a fix of a demonstration UE and a distribution of the second of the second Maria Caralana Cala

RIVERSIANCE CHIEFITOS PROGRAMOS CONTROL VO

Low Die

MIRIO HINGS - HE BESSELL AND SELLEN AND A SELLEN

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

leurs Pringer Courter Chemistra administration and account to a community and a community of the community of the

SRi.gov.ec

### THE CONTRIBUTE STATES SOCIEDANES

MUMBERLY INC.

There was william .

the total Colon Ri attitud. James

No see (Assert Matter transcription of the State State

services of the services

to be a filter to 1.0 307

er in mindo.

The second secon

alexander to the temporal and the second transfer that the second transfer the second transfer that the second transfer t

MOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De acuendo con la facultad prevista el el numeral 5 Anticulo 18 de la Ley Notarial, doy le que las COPIRS que anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi Manta la 2 7 DIC 2016

Ab. Martha lues sant homo homo que Motaria tercera del canton manta



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

Carles Pringer Chairles

**SRI.**gov.ec





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1306329242

Nombres del ciudadano: TORRES REYES NIEVES LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONTAB.AUDITORIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: TORRES ROSAS VINICIO FABIAN

Nombres de la madre: REYES MERO NIEVES LORENZA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

V° de certificado: 163-001-50352



Ing. Jorge Troya Fuertes

Signature Not Verified Digitally signed by JOPGE OSWALDO TROWAT UERTES Date: 2016.12.27—17:08:49 ECT Reason: Firma Electronica Location: Ecuador



Documento firmado electrónicamente Confirme la loro mandre en hit passiviritad registració li galla solvationation, inquestrata el número de cartificado. Vigencia: a massa de cartesia en cartesia de cartificado.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Articulo 18 de la Ley Notarial, loy fe que las COPIAS que
anteceden en OL fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados anta mi.

Manta, a 2 7 DIC 2016

Ab. Martha Irles Ganchazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

BMW HBMW

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P



**NUMERO 6697** 



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGAN: CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO

Y TORRES REYES NIEVES LORENA

CUANTIA: INDETERMINADA DI DOS COPIAS

6.6

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia que la presente de Santo Domingo de los Teachilles Provincia de la prov de Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, hoy, VIERNES, DIECTOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ante mí, doctor JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA, Notario Cuarto de este Captón, cónyuges señores RICARDO CEVALLOS MERA Y NIEVES TORRES REYES, de estado civil casados entre si de profesiones ingenieros en contabilidad y auditoria, porvani sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana canton de nacionalidad ecuatoriana canton de comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana comparecientes son de secuencientes son de secuencientes de comparecientes son de secuencientes de secuencientes de comparecientes de secuencientes de s mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante de ville legalmente capaces y legalmente Ley para celebrar actos, contratos y contrater obligaciones, domiciliados en este cantón de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de

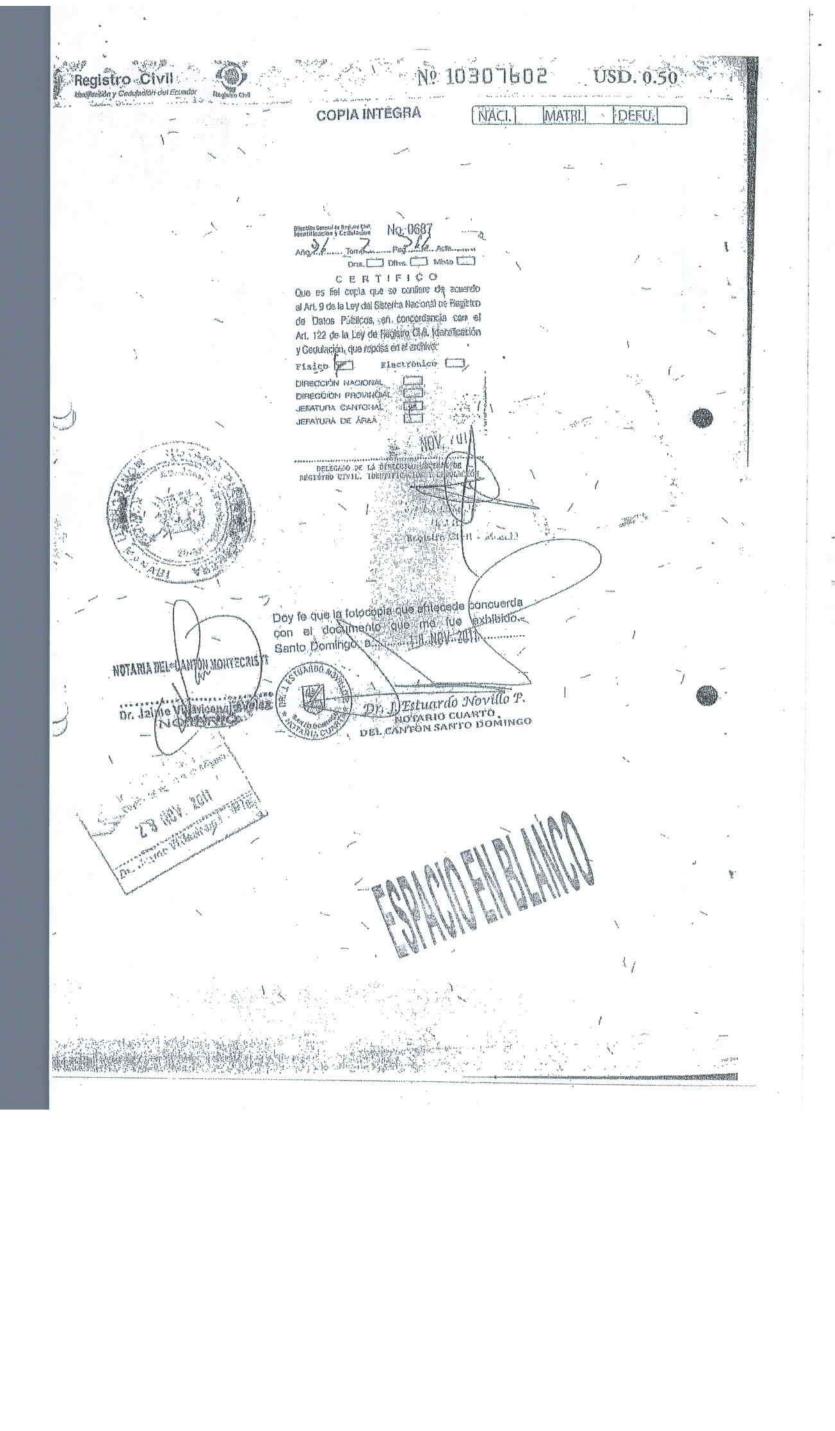
que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES el señor WALBERTO RICARDO CEVALLOS MERA y la señora NIEVES LORENA TORRES REYES, por sus propios y personales derechos, os comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el **代》附前阿斯斯尼斯尼sente** documento público.-In Jaimy Villavicancia Valla DOS señores comparecientes CEVALLOS MERA Y NIEVES LORENA TORRES REYES contrajeron matrimonio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- DOS PUNTO DOS: El artículo ciento

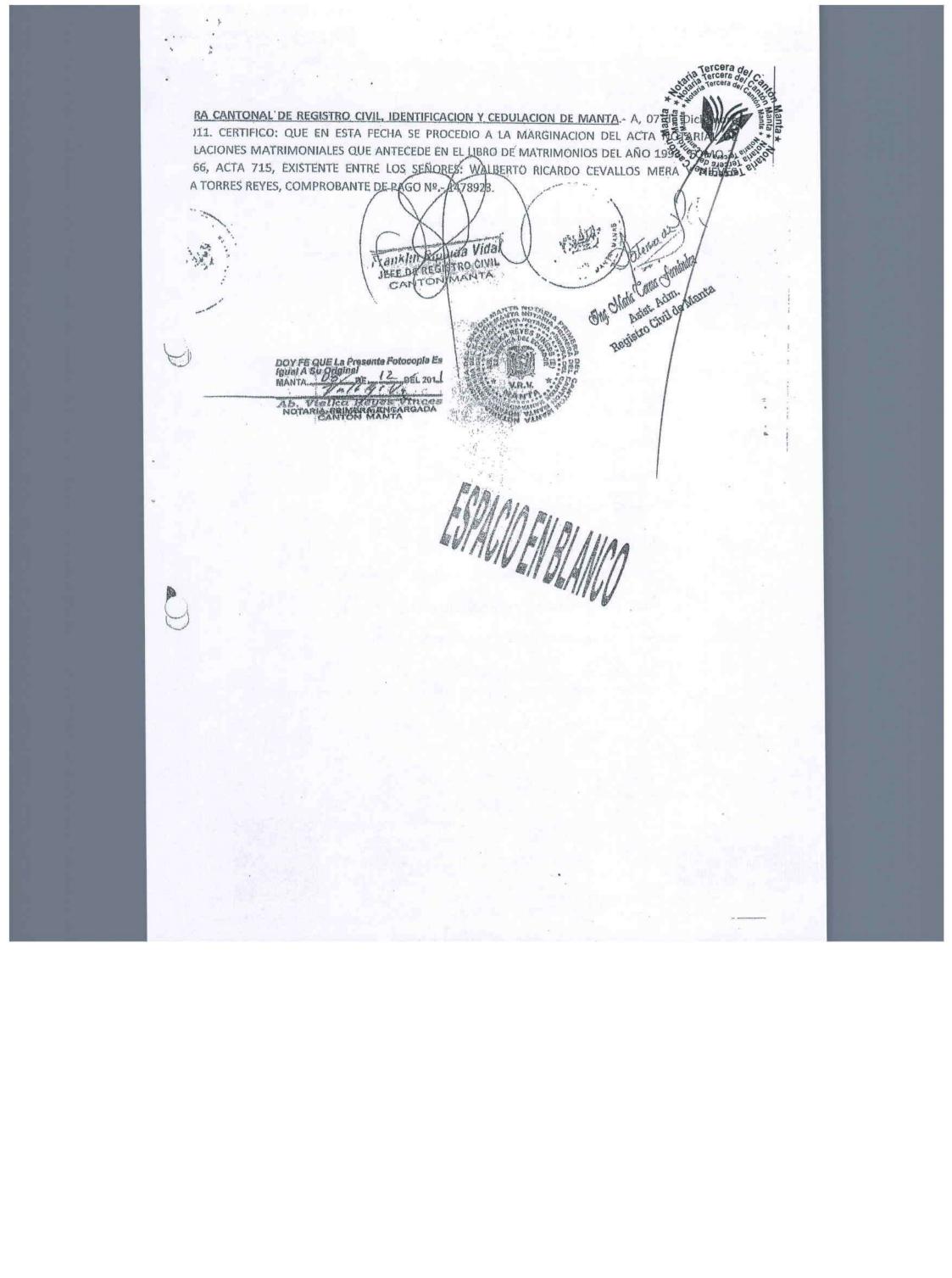
MOTARIO

los derechos sobre las acciones que obtendrá a título gratulto u oneroso de la Compañía Anónima AGRODELICIAS PACOCHE S.A., así como también los frutos que genere la compraventa de dichas acciones y los beneficios futuros que se obtengan de las mismas.-TRES PUNTO DOS: También los comparecientes excluyen expresamente de la sociedad conyugal el valor depositado en cuentas de ahorro, corrientes, a plazo fijo y otros depósitos de cualquier naturaleza en bancos locales y/o extranjeros y que provengan de los beneficios, usufructo o negociaciones de los derechos de las acciones de la COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRODELICIAS PACOCHE S. A. TRES PUNTO comparecientes también excluyen de la sociedad powugal las deudas, impuestos y cualquier otra obligación que procediere o resultare de los derechos de las acciones de la COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRODELICIAS PACOCHE S. A.- CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS Los otorgantes estípulan que la señora BIENES.-NIEVES LORENA TORRES REYES sin restricción alguna MANA DE GENTRAL MONTECA PRIMINISTRATA los derechos de la presente capitulación matrimonial, pudiendo disponer de estos sin que sea Wilavicencio Vales INDITARIO Mecesaria, de ninguna manera, autorización o Intérvención del cónyuge WALBERTO RICARDO ON CEWALLOS MERA. - QUINTA: VIGENCIA.convenciones que se acuerdan en estas capitulaciones matrimoniales entraran en vigencia a partir de la suscripción y total perfeccionamiento de esta escritura

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.





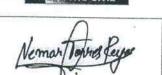






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1306329234

Nombres del ciudadano: TORRES REYES NEMAR ACACIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MORALES MAYORGA JOSE LUIS

Nombres del padre: TORRES ROSAS VINICIO FABIAN

Nombres de la madre: REYES MERO NIEVES LORENZA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 169-001-50373

169-001-50373

House

Signature Not Verified

Digitally signed by JOJGE
OSWALDO TROYA DERTES
Date: 2016.12.27 4 109:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Conforme la Información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, legressandu el número de certificado. Vigunción per esta del tretasciones desde su fecha de





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la facultad prevista di el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en of fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.

Marwa, a 2 7 DIC 2016

Ab. Martha Ines Ganchozo Monchyo
NOTARIA TERPERA DEL CANTON MANTA

ENAME IN THE SECOND OF THE SEC

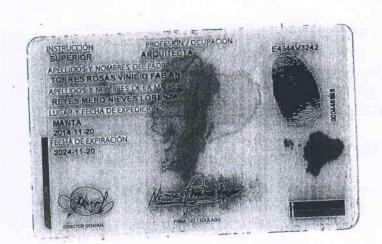
PAGINATEN BEANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO







ENOUGH BLAW





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309022885

Nombres del ciudadano: TORRES REYES VINICIO FABIAN

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ANESTESIÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TATES CAÑAR SONIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 28 DE FEBRERO DE 2003

Nombres del padre: TORRES ROSAS VINICIO FABIAN

Nombres de la madre: REYES MERO NIEVES LORENZA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Signature Not Verified Digitally signed by JONGE OSWALDO TROWAT DERTES Date: 2016.12.27—17:09:47 ECT Reason: Firma Electronica Location: Ecuador

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

Cuathoris la información en https://cit.co.or.gutor.el.d.gutor. Mellouchu, ingranacións/viduación de élection Viganola, 2 manes 6.3 validadosces dest.







FECHA DE EMISION FECHA DE CADUCIDAD 23-06-2015 PROXIMO ASCENSO



2070104200

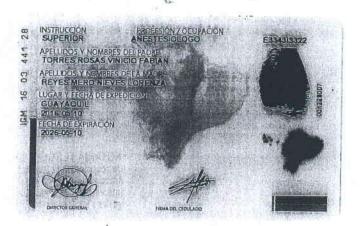
TIPO DE SANGRE ORH+





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.







# Dr. Luis Verges Rinsolvena

ESCRITURA NÚMERO: 14672

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADO POR:

VINICIO FABIÁN TORRES REYES Y

SONIA ELIZABETH TATES CANAR

CUANTIA: INDETERMINADA

0 DI 2 COP

ll SJ

12

En el Distrito Metropolitano de Quitan Capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de noviembre

5 del año dos mil once, ante mi, Doctor LUIS VARGAS

16 HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón, comparecen

17 los cónyuges señores VINICIO FABIÁN TORRES REYES Y

SONIA ELIZABETH TATES CAÑAR por sus propies y

19 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de

20 estado civil casados entre si, mayores de edad, No

21 legalmente capaces para contratar y obligate.

22 domiciliados en esta ciudad, a quien de conocer

23 doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de

24 ciudadania cuya copia se adjunta, advertida que fue

25 la compareciente por mi, el Notario de los efectos

26 y resultados de esta escritura, así como examinado

27 que fue en forma aislada y separada,...

28 comparece al otorgamiento de esta escritura /s

Notaria Septima del Canton Ocito

Manta \* Parces de Communitario de Communitario

Capitel de la



# Dr. Luis Varges Kinestress

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me presenta para que eleve a escrirura pública el contenido de la siguiente minuta. - SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su sirvase insertar una de Capitulaciones cargo, Matrimoniales, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - comparecen a la celebración de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales el señor VINICIO FABIÁN TORRES REYES Y la Señora SONIA ELIZABETH TATES CANAR, por sus 10 propios y personales derechos, los comparecientes son 11 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de 12 estado civil casado, domiciliados en la ciudad de 13 Quito Distrito Metropolitano, provincia Pichincha, hábiles en derecho para contratar y obligarse, 15 quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar 16 17 el presente documento público. ANTECEDENTES - DOS PUNTO UNO - los comparecientes 18. señor VINICIO FABIÁN TORRES REYES Y SEÑORA SONIA ELIZABETH TATES CAÑAR contrajeron matrimonio en la 20 ciudad de Manta, provincia de Manabí, el veinte y 21: ocho de febrero del dos mil tres. - DOS PUNTO DOS: El 22 artículo ciento cinquenta del Código Civil Wigente en 23 la actualidad sen re que vea conoce con al nombre de 24 capitulaciones matrimoniales las contempiones que 25 celebran los esposos o los conyudes antes sel moment 26 de la celebración de matrimonio relativas 27 a los bienes, a las donaciones y a las computables

Notarta Septimos del Canton Quite Will SIC



# Dr. Luis Vargas Himstrona

que se quieran hacer el uno al otro, de presente futuro". DOS PUNTO TRES: Según los artículos cien (e pago) cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil, los comparecientes pueden convenir en excluir del haber de la sociedad conyugal bienes o derechos, y pueden modificar las reglas sobre la administración de la sociedad conyugal, según convenga a sus mutups intereses y siempre que no sea en perjuicio /de terceros. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES .- Con estos antecedentes, es voluntad de los compared affes 10 suscribir la presente escritura 11 Capitulaciones Matrimoniales, por ser convertientes 12: para sus mutuos intereses, y conforme al Articulo Ciento Cincuenta y uno del Codigo Civil, teniento en cuenta que el presente instrumento tendrá efectos una promente 15 vez realizados los trámites de ley para reinter regiml 16: perfeccionamiento, para tal efecto los comparecientes 17 expresan lo siguiente: TRES PUNTO UNO: que no 18 ingresan al haber de la sociedad conyugal, a partir 19 de la celebración y total inscripción del presente 20 instrumento, y por consiguiente que permaneceran en 21. el patrimonio separado del señor VINICIO FABIÁN 22 TORRES REYES, los derechos sobre las acciones orques vilvicensio y 23. obtendra a título gratuito u oneroso de la compañía 24 anonima agrodelicias pacoche s. A., asi como también los frutos que genere la compra venta de michas 26

Notarda Septema del Carrière Quite

acciones y los beneficios futuros que se obtengan de

también los

las mismes. TRES PUNTO DOS:



# Dr. Luis Varges Himstrons

comparecientes excluyen expresamente de la sociedad conyúgal el velor depositado en cuentas de ahorro, corrientes, a plazo fijo y otros depósitos de cualquier naturaleza en bancos locales y/o extranjeros y que provengan de los beneficios, 6 usufructo o negociaciones de los derechos a las acciones de la COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRODELICIAS PACÓCHE S. A. TRES PUNTO TRES: los comparecientes también excluyen de la sociedad conyugal las deudas, 10 impuestos y cualquier otra obligación que procediere o resultare de los derechos a las acciones de la 12 COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRODELICIAS PACOCHE S. A. CUARTA: 13 ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.- Los otorgantes Margetipulan que el señor VINICIO FABIÁN TORRES REYES "Westricción alguna administrará los derechos de la resente capitulación matrimonial, pudiendo distroner de estos sin que sea necesaria, de ninguna manera, autorización o intervención del cónyuge. 19 QUINTA: VIGENCIA. - Las convenciones que se acuerdan engrechas capitulaciones matrimoniales entraran en Migencia a partir de la suscripción y total 122 (Verragoronamiento de esta escritura pública. SEXTA TASCRIPCIÓN: tendrán los comparecientes la facultad on 24 de solicitar y obtener la anctación al margen de la 25 partida de matrimonio del Registro Civil del Cantón 26 \Nanta, lugar en el que los comparecientes contrajeron Matrimonio. - Usted señor notario se servira agregar 28 Tag demás formalidades de estilo necesarias para su

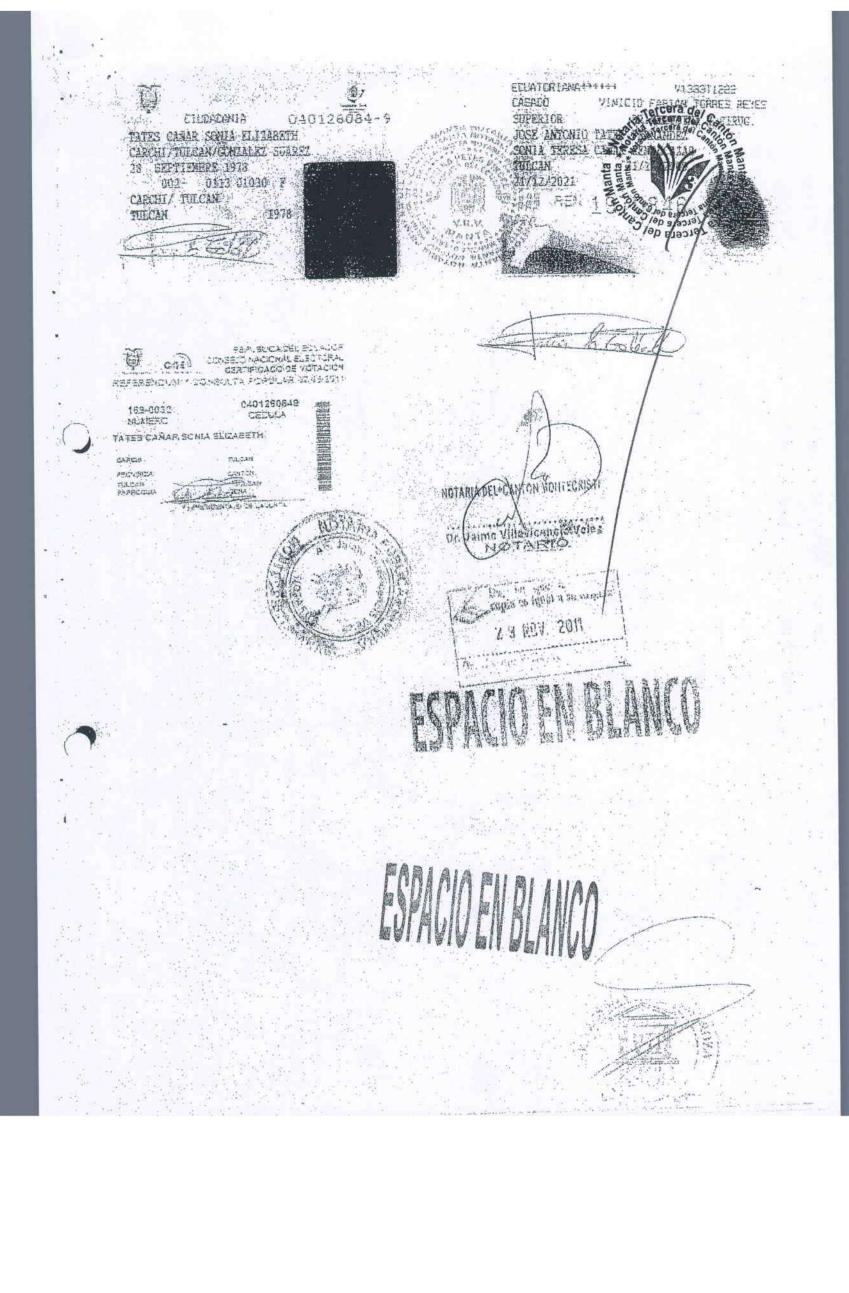
Notaria Septima del Carrier Desito



# Dr. Luis Verges Renections

validez. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda eleved escritura pública, la misma que fue elaborada firmada por el Abogado Moisés Guzmán Bravo profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número uno siete seis tres. - Para otorgamiento de la presente escritura se observation todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leida que les fue a los comparecientes por di el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes del contenido de esta escritura, y Firman conmigo, en unidad de acto - De 11 12 WOTARIA DELICANTON MONTECHISTI 13 14 SR. VINICIO FABIAN TORRES REYES they the gare in presents, capita es ignal a su utriginal c.c. 130 602189 5. 16 2.9 MEY. 2011 17 Dr. Laure Willochemicio Velez 18 19 SRA. SONTA ELIZABETH TATES CAÑAR c.c. 040/26084 9 22 23 25 EL NOTARIO 27

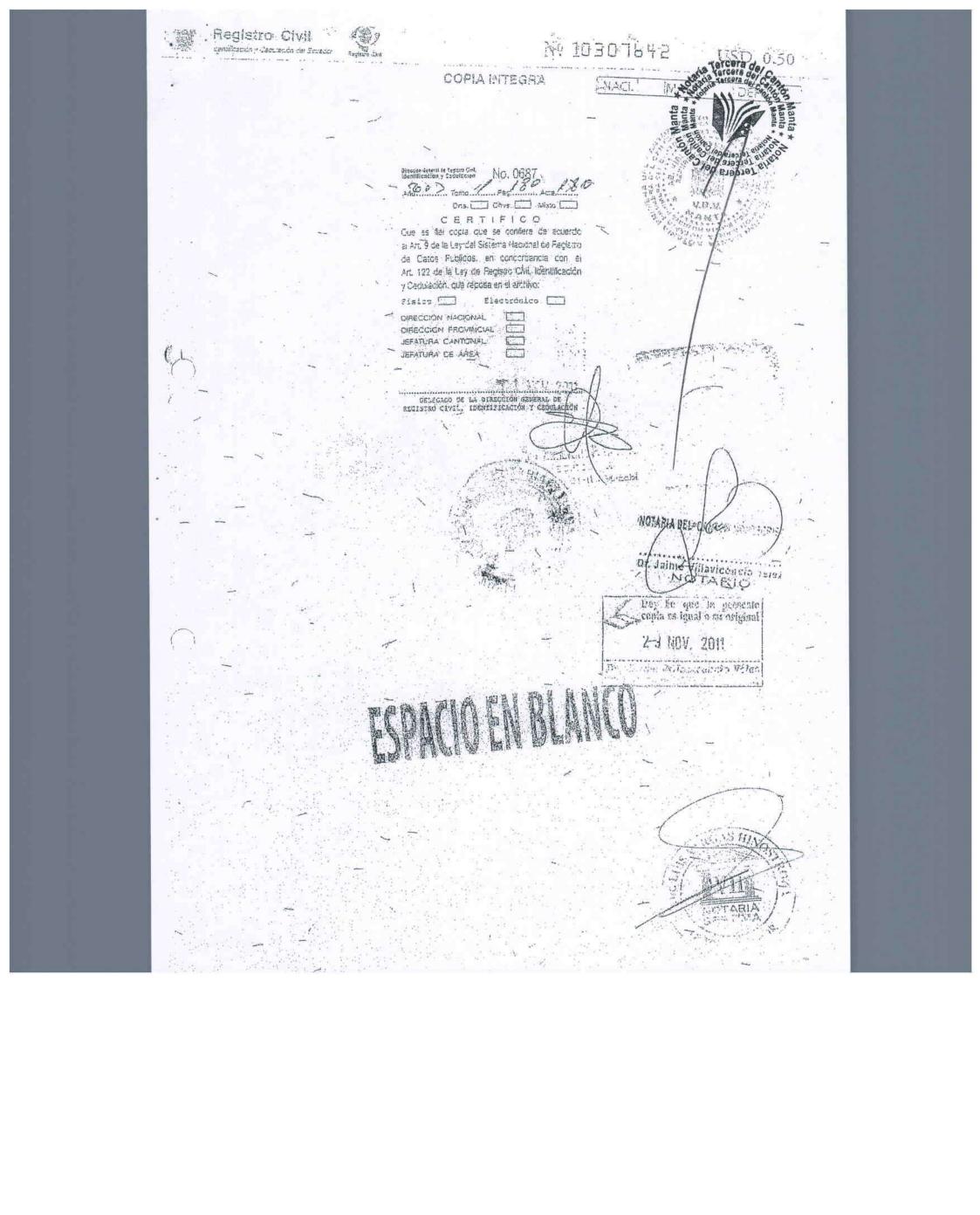




DIRECCION GENERAL DE REGISTRIC, IVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	Tomo 4 Pag XXO VETE  de L. Des MIL TOES  resente acta de inscripçión del matromonio Unitado Fabrid II Touses	1979 de nacionalidad Ecconfinados. de profesión ES/v d/a n/e la confidencia de profesión ES/v d/a n/e de estado antento no 130 902, 284-5 domicilidado en Haulo de restado de estado nígo de la vicio 2 Folza a Toso en de estado de estado se estado de estado	ELA CONTRAYENT  Sociale en Tullea  £ Curafuna u.  4 9 domiciliade	LUGAR DEL MATRIMONIO.  LUGAR DEL MATRIMONIO.  En este matrimonio reconocieron a su. hij. comun. llamad.	Live & Annios Cucient	WAYS: West Cante	
	e archiva de de de de la lefe de Oficina	a separación conyugal, judicialmente amorizada de los con- rayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante entencia del Juez	atya copua se archiva de l'Angella de l'Angella de l'Angella de Oficina	nez  uez  c declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del uez  con fecha cuya copia de archiva.	Jefe de Oficina OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES		

.

.



RAZÓN: Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA AUTENTICADA, de la ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES; celebrada entre los señores VINICIO FABIAN TORRES REYES y SONIA ELIZABETH TATES CAÑAR; sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA OTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



... Registro Mercantil Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: VINICIO FABIAN TORRES REYES Y SONIA ELIZABETH TATES CAÑAR, EN EL REGISTRO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UNO (1) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.869) EN ESTA FECHA.

MANTA, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2.011

Registro Mercantil Manta

pstradur Mercanul del Capton Mans NOTABIA DEL CAMPON MONTECRISTI

Or. Jame Vijevicencio Velez

thoy l'e sine la presente copia es igual a sa original

2 9 NOV. 2011

Dr. Jaime Villewleening Velec

EFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE MANTA. - A, 07 de Diciembre el 2011. CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE PROCEDIO A LA MARGINACION DEL ACTA NOTARIAL DE APITULACIONES MATRIMONIALES QUE ANTECEDE EN EL LIBRO DE MATRIMONIOS DEL AÑO 2003, TOMO 1, AG. 180, ACTA 180, EXISTENTE ENTRE LOS SEÑORES: VINICIO FABIAN TORRES REYES Y SONIA ELIZABETH ATES CAÑAR, COMPROBANTE DE PAGO Nº. - 1478935.

Franklin Aba v ral

Registro Civil de Manta

DOY FE QUE La Prosente Fotocopia Es Igual A Su Original MANTA B DE 12 DEL 2011





Sparsition per-profession de Divercio de luna  Sea archive  a arch	DEL ECUADOR  CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  Tomo Provincia de Mascricción del matromonio de provincia de Mascricción del matromonio de estado de profession Estado de Feltra de Provincia de Marca Dosas de Estado de estado de matromonio de estado de matromonio de Estado de matromonio de Estado de Estado de estado de matromonio de estado de matromonio de estado de matromonio de Marca Dosas de Estado d
--	--



Forecast General to Appoint the Mo. 0687

18 Interesting a Cartal action 1 Page 180 Page 180

AND 10 Torre 1 Page 180 Page 180

Onto 1 Others 1 Nicker 1

CERTIFICO Cie es for espria que se conferm de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Dates Publices en concerdancia con el 6-1, 122 to la Ley de Registro Chil, identificación y Cedulation, que reposa de decision refere o [\_\_] Pléctronico [\_\_]

CHECKEN MACIONAL ED INSECURI OF SUBCLE PORT EPATURA CANTONAL ETT JERALUBA DE ALEA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en a Tojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a 2 7 DLC 2016

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Calle 24 y Avenida Flaylo Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16022098, certifico hasta el día de hoy 23/11/2016 11:02:23, la Ficha Registral Min 46345.

Número de Inscripción: 2784

Número de Repertorio: 6565

#### INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 29 de mayo de 2014 Información Municipal:

Parroquia:

Tipo de Predio: LOTE DE TER

SAN MATEO

#### LINDEROS REGISTRALES:

LOTE Nº 190 MANZANA LAS BRISAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA Parroquia San Mateo con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 18,26 m.- via las brisas. ATRAS: 17,87m.- lote N° 203. COSTADO DERECHO. 28,51m y Lote N.- 189. COSTADO IZQUIERDO: 30,33m y Lote N.- 191. AREA TOTAL: 537,81m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1100 C 0100 C 0100 C		Name and at feet	ha de Inscripción	Folio	Inicial /	Folio Final
Libro	Acto	Numero y iec			1	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep./2013		56.011	56.061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013		63.806	63,818
PLANOS	PLANOS	1	02/ene./2014		2	51
PLANOS	PLANOS	25	02/jul./2014	,	474	626
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	AREAS EN GARANTIA	989	12/sep./2016	, ,	/4.103	4.221

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 / 5 ] COMPRA VENTA

martes, 10 de septiembre de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

Inscrito el:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION\* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero.En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 .UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera, LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	Registro de la Propiedad de
VENDEDOR	800000000050594GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL D	NO DEFINIDO EL	MANTA	Registro de la Propieded de Manta-EP
	CANTON MANTA		1	2 3 NOVA 2016

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Ficha Registral:46345

miércoles, 23 de noviembre de 2016 11:02

Pag 1 de 4

Folio Inicial:56.011

Folio Final:56.061

Certificación impresa por :maira\_saltos



Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	- 52
2295	26/jul./2013	46,080	46.099	-

#### Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 16 de octubre de 2013 Número de Inscripción: 3147

Número de Repertorio: 7380

Folio Inicial:63.806

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

MANTA

Folio Final:63.818

Escritura/Juicio/Resoluçión:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

Nombre del Cantón;

a .- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	8000000000624	440FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBI MARINA BLUE	LIARIO NO DEFINIDO	MANTA	7	140
PROPIETARIO	8000000000658	830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA		0.5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inséripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep./2013	56.011	56.061

#### Registro de : PLANOS

[ 3 / 5 ] PLANOS

Inscrito el:

Escritura/Juicio/Resolución:

/ jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Inicial:2 Folio Final:51

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Tromores y/o Razon Social	Estado Civil	Cludad	Dirección Domicilio	- 1
PROPIETARIO	800000000062440FIDEICOMISO MERCANTIL INM	OBILIARIO NO DEFINIDO	MANTA	and the second second	
	MARINA BLUE				
c Esta inscripci	ón se refiere a la(s) que consta(n) en:				

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	17/ago./1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	10/sep./2013	56.011	56.061
COMPRA VENTA	-537	27/abr./1987	1.410	1.414

Registro de : PLANOS

[4 / 5 ] PLANOS

Inscrito el:

miércoles, 02 de julio de 2014

Número de Inscripción:

Certificación impresa por ;maira\_saltos

Ficha Registral;46345

miércoles, 23 de novier

Número de Repertorio: 4917 Nombre del Cantón: MANTA Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRÍMERA DE MANTA MANTA Cantón Notaría: Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 2014 Fecha Resolución: a .- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE ENTREGA DE LOS LOTES DESTINADOS PARA ÁREAS SOCIALES-VERBES ON LSIDADO DETALLE DE LOS 63 LOTES EN GARANTÍA. MANZANA EL FARO ESTE LOS LOTES DEL 81 AL \$6. MANZANA LAS BRISAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL 117 AL 132. MANZANA ATLÁNTICO DEL LOTE 225 AL LOTE 227. MANZANA REGATA ESTE DEL LOTE 153 AL LOTE 168 Y MANZANA PACIFICO DEL LOTE 243 AL 246. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Nombres y/o Razon Social Ciudad Dirección Domicilio Cédula/RUC 800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE NO DEFINIDO MANTA c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Final Fecha Inscripción Folio Inicial Número Inscripción 02/ene./2014 PLANOS Registro de: PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES [ 5 / 5 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES Número de Inscripción: 989 lunes, 12 de septiembre de 2016 Inscrito el: Número de Repertorio: /5064 Follo Inicial: 4.103 MANTA Nombre del Cantón: Folio Final:4.221 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA MANTA Cantón Notaría: Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de agosto de 2016 Fecha Resolución: a .- Observaciones: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL AREA EN GARANTIA Se cancelan areas en garantías, las áreas en garantía solicitan canjear con 32 lotes que suman un área de 16.203,26m2, por el lote de cláve Catastral No. 1340405000, que tiene un área de 17.004,97M2, a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, inmueble de propiedad del Fideicomiso Marina blue. Quedando en garantía el lote con ficha 42764 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Ciudad Dirección Domicilio Estado Civil Nombres y/o Razon Social Calidad Cédula/RUC MANTA 0992749768001 FIDEICOMISO MARINA BLUE **OTORGANTES** MANTA 800000000050594GOBIERNO AUTONOMO **OTORGANTES** DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

**PLANOS** 

PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Certificación impresa por :maira\_saltos

Ficha Registral:46345

miércoles, 23 de noviembre de 2016 I

More production of modificación al texto de este emitidade da 11:02:23 del miércoles, 23 de noviembre de 2016 de TORRES REYES NEMAR ACACIA dadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen. THE GISTRO OF THE PARTY OF THE El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad. Firma del Registrador Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP Certificación impresa por :maira\_saltos Ficha Registral: 46345 miércoles, 23 de noviembre de 2016 11:02 Pag 4 de 4



# Manta



# **AUTORIZACION**

No. 717-11/649

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorrial, autoriza a NIEVES LÓRENA TORRES REYES, VINICIO FABIAN TORRES REYES Y NEMAR ACACIA TORRES REYES, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINA BLUE, ubicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como lote 190, manzana Las Brisas Este, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:

18,26. y Via las Brisas

Atràs:

17,87m. y lote 203

Costado Derecho:

28,51m y lote 189 30,33m. y lote 191

Costado Izquierdo: Area Total:

537,81m2

Manta, Noviembre 22 de 2016

Arq. Juyenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORRIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio\_Manta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN MANTA**



# DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de noviembre de

2016

No. Electrónico: 45092

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-35-06-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-LAS BRISAS ESTE LOTE # 190

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 537,81

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0992749768001

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

75293,40

CONSTRUCCIÓN:

0,00

75293,40

Son: SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javie Ceyallos Morejón

Siros Director de Avalubs Catastros y Registro (E) W

Impreso por: MARIS REYES 25/11/2016 9:38:14

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 081915

# LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente FADEICOMISO MARINA BLUE

ubicada URBANIZACION MARINA BLUE MZ-LAS BRISAS ESTE LOTE # 190

cuyo — AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$95192.37 NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES CON 37/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

V.CH

25 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Director Financiero Municipal

Manta,

IMPIGM, DAYS III

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





# LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta de NOVIEMBRE

2016

VALIDO PARA LA CLAVE 1343506000 URBANIZACION MARINA BLUE MZ-LAS BRISAS ESTE LOTE # 190

Manta, veinte y cinco de noviembre del dos mil diesiseis

NOTA: SE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO CON CONVENIO DE PAGO N° 581.



MINICAL DIVISION



TÍTULO DE CRÉDITO

\$ 0,00

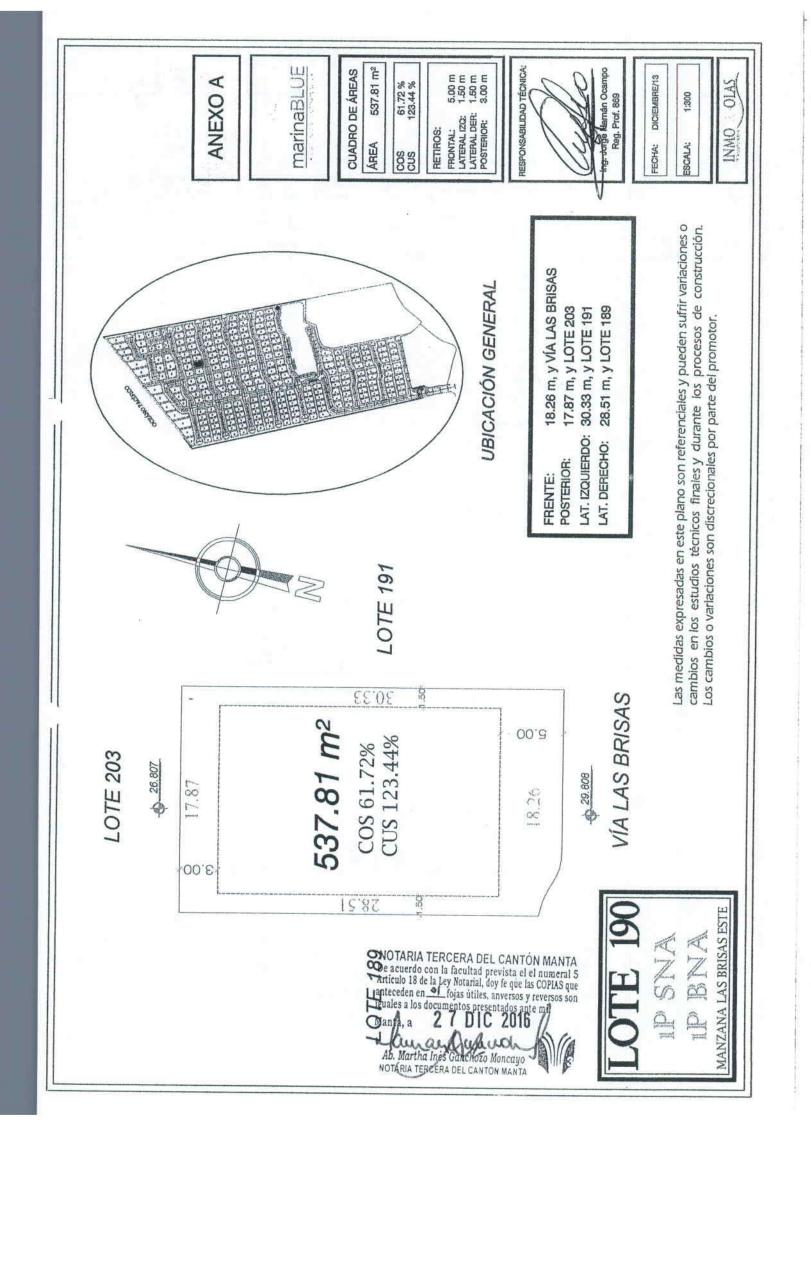
		AVALUO	DIRECCION	ANO	CONTROL O.G.	11105	4	
CÓDIGO CATASTRAL	Area	COMERCIAL	URBANIZACION MARINA BLUE MZ-LAS BRISAS E	STE 2016	220359	19453	371	
1-34-35-06-000	537,81	\$ 75.293,40	\$ 75.293,40 LOTE # 190 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORA		(5)	en erecera del		
	000141	C.C. / R.U.C.			P. DE MEJORAS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C. — IDEICOMISO MARINA BLUE-GARANTIA 0000000000			VALOR	REBAJAS(-)	VALOR A PAGAR			
		CONDETTO	PARCIAL	RECARGOS(+)				
1/13/2016 12:00 CEDEÑO 2	ZAMBRANO MAI	RIANA ANDREA	Costa Judicial					
ALDO SUJETO A VARIACIÓN F			IMPUESTO PREDIAL	\$ 37,65	(\$ 3,77)	(	\$ 33,88	
ALDO SUJETO A VARIACION P	ON REGULACIO	MES DE LET	Interes por Mora					
			MEJORAS 2011	\$ 7,53	(\$ 3,01)	/	\$ 4,52	
			MEJORAS 2012	\$ 6,97	(\$ 2,79)	/	\$ 4,18	
			MEJORAS 2013	\$ 16,23	(\$ 6,49)	/	\$ 9,74	
9			MEJORAS 2014	\$ 17,13	(\$ 6,85)		\$ 10,28	
			MEJORAS 2015	\$ 0,12	(\$ 0,05)		\$ 0,07	
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,97	(\$ 10,79)	1	\$ 16,18	
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 26,35			\$ 26,35	
			TOTAL A PAGAR				\$ 105,20	
			VALOD DAGADO		Vital and Control of the	72	\$ 105.20	

SALDO

'CANCELADO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en lojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA





NÚMERO: 2015-09-01-006-1 FACTURA: 002-008-000000774 PÚBLICA **ESCRITURA** DECLARACIÓN JURAMENTADA EL SENOR QUE FORMULA GUIME **FERNANDO** DAVID APODERADO CALERO, FIDUCIA S.A. ESPECIAL DE ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS **FIDUCIARIA** MERCANTILES, **FIDEICOMISO** MARINA DEL BLUE .--

CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de junio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de apoderado especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como consta de la copia del poder especial que acompaña y del Registro Único de Contribuyentes, como documentos habilitantes y que serán agregados a NOTARIA SEXTA DOCARIA SEXTA DE CONOCER do PROTARIA SEXTA DE CONOCER DE PROTARIA DE P



la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me expone: SENORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el compareciente por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

### P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 





NUMERO RUC:

0992749768001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

GLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REFRESENTANTE LEGAL:

FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR:

RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. INSCRIPCION:

07/03/2012

97/03/2012

FEC. CONSTITUCION:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

7/02/2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES FIDIKIARIAS

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUII: Parroquia: TARQUI Callet AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Manzana: 276
Conjunto: CIUDAD COLON Edificio. CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Referencia obicación: FRENTE A PLANTAS Y
DECORACIONES Telefono Trabajo: 042135070 DOMICILIO ESPECIAL:

#### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \*DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

100 ls (00 leb

ABJERTOS:

JURISDICCION:

TREGIONAL LITORAL SURT GUAYAS

CERRADOS:



FIRMA DELEDRIFUEUVENTE

Portugal Quintero Carlos Enrupe Olga Baldeón Martinez

DELEGADO DEL R.U.C. DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

Usuario: CAROZOLIOS - Lugar de emistro PANADUILIAV FRANCISCO Fecha y hora: 07/03/2012 15:25.47

NUMERO RUC:

0992749768001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

FEG. INICIO ACT. 17/02/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES FIDÚCIARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantán: GUAYAOUIL Parrequia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Menzana 275 Conjunto CIUDAD COLON Edifido CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Telefono Trabajo: 042135070

FIRMA DEL TONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DEL CANTON GUAYAQUIL

vicio de Rentas Intere

CAPO201403 Cugar de emisión: GUAYAQUILIAV FRANCISCO Feche y hore: 07/03/2012 16:25:47

Danies Tale 2

NUMERO RUC:

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL!

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

Tercera de/

FEC. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

#### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-582 Intersacción: LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabejo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

#### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \*ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 005

ABIERTOS: CERRADOS:

JURISDICCION:

SRI y certifica que los documentos de identidad y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable ----- Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: #CAPQ201106

CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNASOTARIA SEXTA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:08:03/1 GUAYAQUIL

Página 1 de 3





NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/03/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Gantan: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV: 12 DE OCTUBRE Número: N24-552 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Edificia: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Telefono Trabajo: 022967100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO - ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT 25/03/2009

NOMERE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincial GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Edificio: GORPORATIVO DOS Piso: 4 Oficina: 2-4 Telefono Trabajo: 042135072 Telefono Trabajo: 042630031 Email: aquerra@fiducia.com.ec Fax: 042630031

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

CERRADO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 02/10/2001

NOMBRE CONERCIAL:

FEC. CIERRE 21/11/200B

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Provincia: GUAYAS Cantin: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Cludadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE GRELLANA Número: SN Manzana: 111 Conjunto: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1105 Velefono Donacillo: 2630931 Fax:

Página 2 de 3

2630556 Email: fiducia officueia com ec Service de Remed Internals

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MGORu79498

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Facha y hora: 16/08/2013 15:07.25

SRi.gob.ec

verifica que los documentos de identidad

NUMERO RUC:

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDERCOMIS

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO: 003

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

07/07/2010

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Réferencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Plac: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO: 005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

01/07/2013 FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle; AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

SRI y certifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: 0 1 JUL 2013 Firma del Servidor Responsable Agencia: VVTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

Ab. Olga Baldeón Martinez NOTARIA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 466503

Página 3 de 3

3

Compania

कें च

copias = 3;4/5/6: 418,9;

RITURA No: 2013-17-01-10-P

3796

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patriclo Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

8\*8\* JP 8\*8

13,14,15:16:17 En la Cudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO 20, 21 DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado 30;31;32,33,3 de la Nolaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número selscientos diecisiete-DNP, de fecha 40141/2037 trania y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la companía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o 📆 rd. MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente 3 223-(Capas para contralar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el icontenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura DUDICA, IN COMPANIA FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, Inpresentada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Relnoso, según consta del documento adjunto en Ali. Olga Balaron Martinez

NOTARIA SEXTADO

adelante FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado el Cannon autária y adjuntado en la compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado el Cannon autária y adjuntado en la casado. Quito, SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en 17, 278;

Tercera de/

D

Si

Ac FC

Ou

Ell Vota

favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castelanos Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de br 2 Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrento 3 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia/Sia 4 Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o goriuna 5 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la susofición de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciafios en ba cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los confratos y documentos que. 8 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios. 9 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y cumpir la 10 obligaciones y deberes que asume FIDÚCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constiluidos o pri 11 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos 12 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de 13 los blenes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por 14 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fictuciarios, así como arrendarlos, limitar su 15 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí desortas 16 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo se 17 objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún 18 caso. Usted Señor Notario slivase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento 19 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP.(HASTA ACIUTLA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, lelda que le fue al compareciente por mí, el Notario, sé ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doyfe 23 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

2

NOTARIO, SUPLENTE (E) DECIMO

DOCTOR DIEGO.

AVIER ALMEIDA MONTERO

C.C.N 1706773304

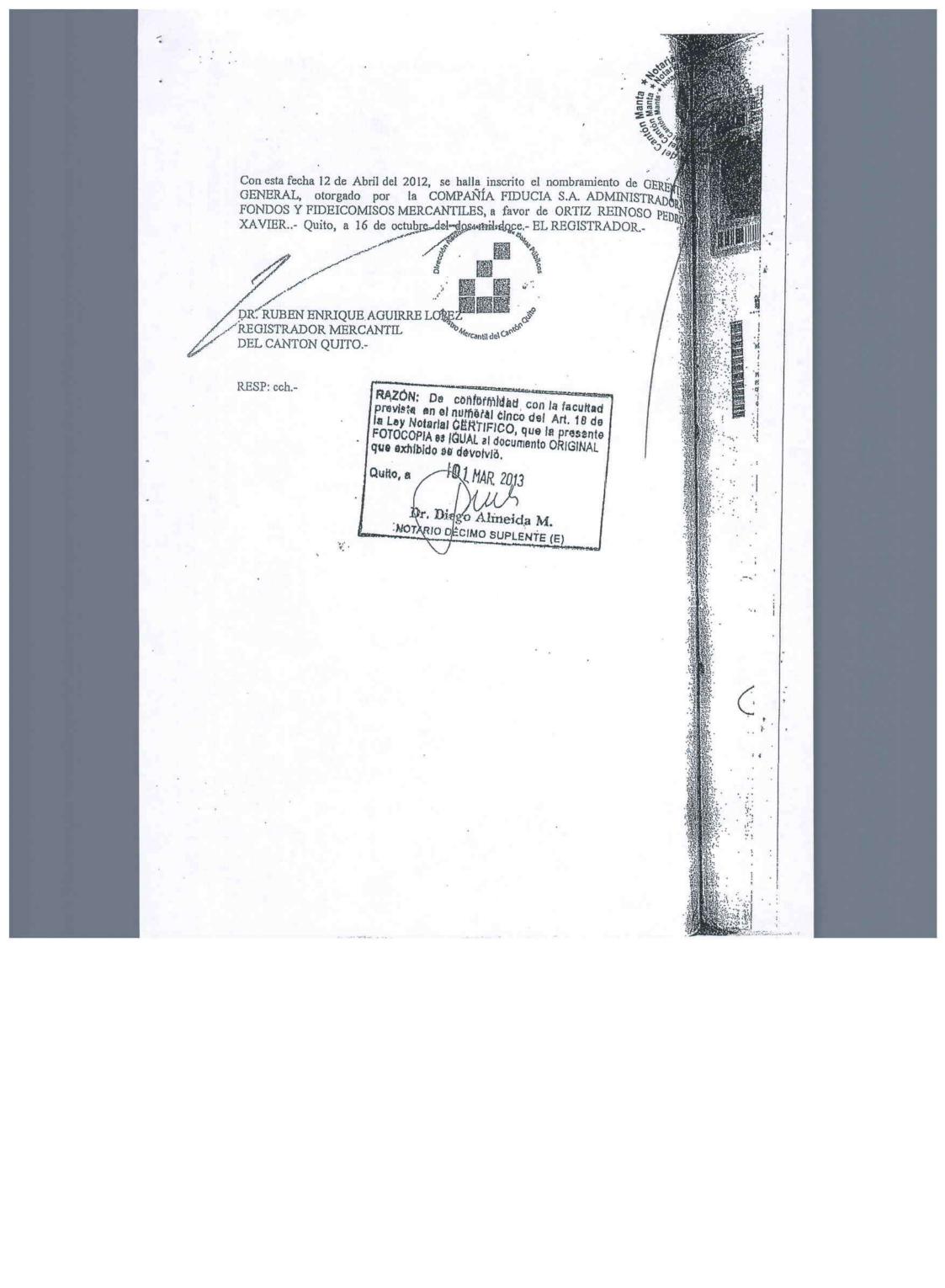
25

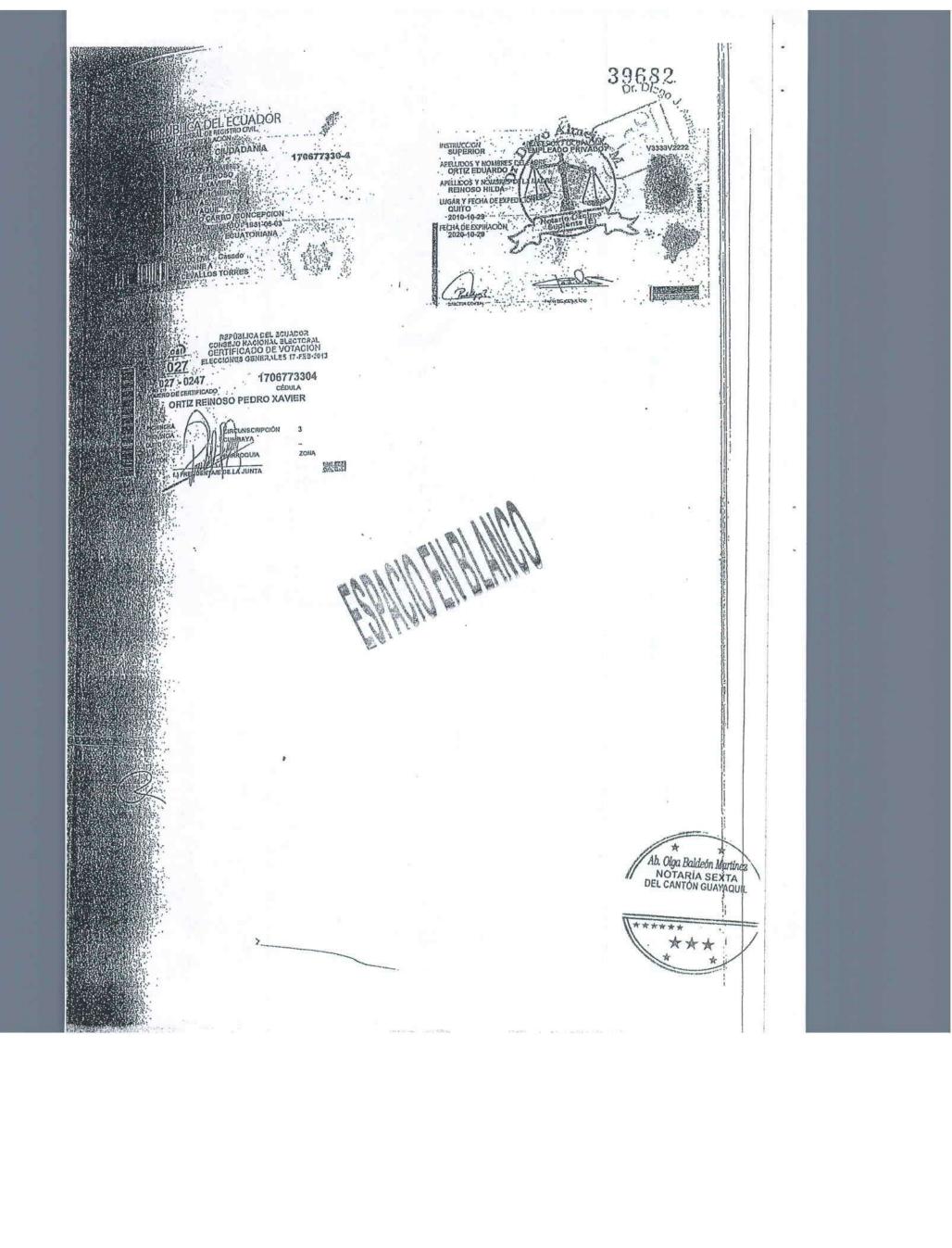
26

27

28

39681 29 de marzo de 2012 Enero 2014. Rate la Dra, Aicia Malouelà Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-De mi consideración: Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su como del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatulario de TRES años, deblendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y 2014: Vigêsimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. Flducia S.A. Administradora de Fondos y Fldeicomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura FORMED pública olorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quilo, Dra. XImena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública olorgada el 23 de Junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra, Ximena Moreno de Sollnes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública olorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quilo, el 02 de octubre del 2003. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración. Alentamente, podes, Edgar Resendo Osorio Vaca RESIDENTE Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012. 29 de marzo de 2012 Con esta fecha checa idectito el bieseure documento del Registro ce 0 cajo el Nº .... Sr. Pedro Xavier Ortiz Relnoso Nombramienlos Tomo Nº Ab. Olga Baldeon Martinez NOTA RIOSEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL C.C. 1706773304 REGISTRO MERCANTIL Dr. Ruben Enrique Aguirre López REGISTRACOR VERCANTA DEL CANTON, DUTO





Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMA COPIA CENTRA A COPIA COPIA CENTRA A COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA CENTRA A COPIA CO

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito.

otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.-Quito, 15 de Abril del 2015.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito





Quito, 25 de marzo de 2015

Señor Edgar Rosendo Osorio Vaca Presente.-

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegirlo como PRESIDENTE de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo primero y vigésimo segundo del Estatuto Social de la Compañía. De conformidad con el estatuto social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le compete al Gerente General, a quien deberá subrogar en caso de ausencia o falta, con todas las atribuciones del subrogado.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4716 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, camblando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Sr. Pedro Ortiz Reinoso GERENTE GENERAL

Acepto la designación de Presidente de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015

Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca

C.C. 1704244100

Ab. Olga Baldeón Martinez NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



## Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZON DE INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

	NÚMERO DE REPERTORIO:	
	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015
149	NÚMERO DE INSCRIRCIÓN:	5522
	REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA LINIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO	25/03/2015/\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
FECHA ACEPTACION:	/25/03/2015////
	FIDUCIA'S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
the state of the s	MERCANTILES
	COUITO WY WAR AND THE WAR AND

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos () Cargo Plazo
1704244100	OSORIO VACA EDGAR PRESIDENTE TRES AÑOS
	ROSENDO

#### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734 DEL:19/06/1987 NOT. SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM# 3878 DEL 21/11/2012. NOT. DECIMO DEL:18/09/2012. JTM.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA: OHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

. . . . .













RUC: 1790835472001/

DAYID FERNANDO GUINE CALERO

C.V.: 012-0118

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTO DE FORMULA EL SEÑOR DAVID FERNANDO GUME CAILERO, APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIA S.A. ADMINISTRADICIRA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio de dos mil quince, de todo lo cual DOY FE.-



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Olga Baldeón Martinez
NOTARÍA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

\*\*\*\*\*





20150901006P01805

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N	N°:	201509010	06P01805					
				ACTO	O CONTRATO	: .		
	× .		DECLAF		MENTADA PER		ICA	
FECHA DE	OTORGAMIENTO:	19 DE JUN	IO DEL 2015					
OTORGAN	ITES							
	ertistiskitien koninti	AND PERMIT	napuncijaki se diska	W. OT	ORGADO POR	en Prince Billion	<b>电影表现电影子等抗震器</b>	
Persona	Nombres/Razón	10 10 gr	Tipo Intervininete	Document o de Identidad	No. Identificacaló n	Nacionalid ad	Calldad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARIN	IA BLUE	REPRESENTA DO POR	RUC	09927497680 01		COMPARECIEN TE	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES REPRESENTADO POF DAVID FERNANDO GUIME CALERO
All of the their	Vice Plantage of All Marcon of Park	Acres Science	ou statistica e s'increse a	i de estado (Ab)	A FAVOR DE	(c. 28 Christal)	in the second second	ANGERSTEIN GERTREITEN (NACH )
Persona	Nombres/Razón		Tipo Interviniente	Document o de identidad	No. Identificació n	Nacionalid ad	Calldad	Persona que representa
				Alexander and a second				
UBICACIÓ	5N							Condition of the Condition of the State of t
越洲的地位	Provincia	(在24年1月2日)	· 华拉 图	<b>公司是由了特别</b>	Cantón	nryphilish shiften	TARQUI	Parroqulach,并完成。中学是一种企
GUAYAS			GUAYAQUIL				TARGOT	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:		177					
	OBSERVACIONES:							

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Marria, a 2 7 DIC 2016

Ab. Martha Ines Ginenozo Moncayo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Ab. Olga Baldeón Martinez
NOTARÍA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







BanEcuador B.P.
29/11/2016 10:21:45 a.m. OK
CONVENTO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENTO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 589764009
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:falarcon
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3RA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 0.95
Comission Efectivo: 0.53

Efectivo: Comision Efectivo: IVA % TOTAL: SUJETO A VERIFICACION

0.95 0.53 0.06 1.54

ESPACIO EN BLANCO



## TÍTULO DE CRÉDITO No. 0528959

OBSERVACIÓN CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA 1:34:35-06:000 537,81 75293,40 237950 528959

VENDEDOR ALCABALAS Y ADICIONALES

The second	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URBANIZACION MARINA BLUE MZ- LAS BRISAS ESTE LOTE # 190	Impuesto principal	951,92	
ADQUIRIENTE ADQUIRIENTE		and dividing collective wilder	Junta de Beneficencia de Guayaquil	285,58	
C,C / R.U.C,	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1237,50	
306329234	TORRES REYES NEMAR ACACIA	NA II	VALOR PAGADO	1237,50	
			SALDO	0,00	

EMISION: 11/28/2016 3:14 XAVIER ALCIVAR MACIAS SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO DE SCENTRALIZADO





# TÍTULO DE CRÉDITO No.

0328960

TITULO Nº	CONTROL	AVALUO	AREA	DIGO CATASTRAL		OBSERVACIÓN	
528960	237951	75293,40	537,81	1-34-35-96-000	ada en MANTA de la	olica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubic	Una escritura pui parroquia SAN M
malanta sa		UTILIDADES	THE REAL PROPERTY.	to the late of		VENDEDOR	
VALOR		EPTO	CONC	vice E	DIRECCIÓ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
1,0	TRATIVOS	GASTOS ADMINIS		UE MZ-	URBANIZACION MARIN	THE RELEASE OF THE PERSON OF THE PERSON	
266,5	mpra-Venta	Impuesto Principal Compra-Venta		190	LAS BRISAS ESTE LO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	0992749768001
267,5	L A PAGAR	TOTAL		THE DESIGNATION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUM		ADQUIRIENTE	
267,5	R PAGADO	VALO		E COL	DIRECCIÓ	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
0,0	SALDO			THE RESERVE	NA	TORRES REYES NEMAR ACACIA	1306329234

EMISION: 11/28/2016 3:15 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCEL ALU



## **CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 COMPROBANTE DE F entre Calles 11 y 12 LFICAD Cantal Enab SOLVENCIA 00032874

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

FIDEICOMISO MARINA BLUE-GARANTI URB. MARINA BLUE MZ-LAS BRISAS

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO** 

**CLAVE CATASTRAL:** LTAVADO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

28/11/2016 15:40:58 CAJA:

**FECHA DE PAGO:** 



VALOR	DESCRIPCIÓN	VAL OR 00
7 17		3.00
	STA: domingo, TOTALA PAGARO	de 2017

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



### **REGLAMENTO INTERNO**

## URBANIZACIÓN MARINA BLUE

# Manta \* Manta

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

#### **ACUERDA**

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

# CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Who was

**Artículo 3.-** Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

**Artículo 4.-** Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de **185.029,09 m2**, con los siguientes linderos:

NORTE:

Océano Pacífico.

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE:

Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



# CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

	CUADRO DE AREAS.			
DESCRIP	CION	MI2	/ // //	
AREA TOTAL		185.029,09	100,00	
AREA UTIL AREA VERDE Y COMUNAI AREA CIRCULACION		127.883,25 18.563,02 38.582,82	69,12 10,03 20,85	

DENSIDADERUT	AYNETA	#LOTES U	WW/LOM
#LOTES	5 P. P. D. D. S.	234	239,00
#LOTES FRENTE AL MAR		14	204,00
#LOTESTINEITIE //E to # 1	TOTAL	443,00	
	MIEMBRO	S POR FLIA.	5,00
		HABITANTES	2.215,00
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73 ha	b/Ha
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha	173,18 ha	b/Ha



Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
	215	1	· 4	斯· 其政· 岩(推断)。(2) 刘· 斯克· 1) 。	10
	216	1	4	-	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	-	20
	220	1	4	-	16
MANZANA LA	221	1	4	-	20
COSTA	231	1	2		. 8
	232	1	2	-	12
	233	11	3	-	18
	234	1	2	-	8
	235	1	2		8
	236	1	2	2	10
	237	1	2	-	10
MANZANA	222	1	- 5	1	2
MEDITERRANEO -	223	1	=	2	3
	224	1	-	2	3
		TOTAL			212.00

<sup>(\*)</sup> Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



<sup>(\*\*)</sup> Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización de la ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Artículo 15.-** El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69.12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.



Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los estemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la pobleción provectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Marte San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

# CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

#### Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

#### a. Retiro Frontal:

a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

#### b. Retiros Laterales:

- b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
  - c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
  - c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00		15,40
	217	3,40	15,00	_	18,40
	218	3,40	15,00		18,40
MANZANA LA	219	3,40	15,00		18,40
COSTA	220	3,40	12,00		15,40
MANZANA	221	3,40	12,00		15,40
	222	3,40	No.	3,00	6,40
MEDITERRANEO	223	3,40	-	5.60	9,00
MEDITERRICANEO	224	3,40	+	6,00	9,40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar - \*\* Lotes interiores

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total
	231	3,40	6,00 m.	/ 9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
	233	3,40	9,00 m.	/ 12,40
MANZANA	234	3,40	6,00 m.	9,40
LA COSTA	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	9,40
	237	3,40	6,00 m	9,40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta 6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

**Artículo 29.-**Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

## Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

## Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.



c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución a la con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; de dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes domiciliarias de control como la instalación de hidrantes de control como la instal

d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

**Artículo 32.-** Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

11

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.



Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo 0. Como en los diseños un paracidad e establece en este Reglamento Interno, como en los diseños un paracidad e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamento en la cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mántemimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm



127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm

14 DO

20	BUCANERO	ARILLADO PLUVIAL lateral derecho	200.00 mm
38	CORAL		
	CORAL	parte posterior	200.00 mm <sup>2</sup> 2
45		parte posterior lateral derecho	200.00 mm
50	CORAL		
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
,65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm

.



Tercer

208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRIŞAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

		SFORMADORES Y TABLERO	S ELECTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores
56	CORAL	esquina derecha	Transformador
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores



	TRANSFO	RMADORES Y TABLERO	S ELECTRICOS
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformado 65
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidada
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador op las
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador /
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador /
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
440	LAC OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador /
113	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Base de caja de manigbras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores



LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

**Artículo 41.- TALUDES.-** Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. Se se primingún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso pússobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente residadas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

 a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

 Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los

lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.

- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

19

 j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.

Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

 n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

 conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.

 p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

**Artículo 48.-** Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

**Artículo 49.-** Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

20

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes/de Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglandento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a funciona de la urbanización de la ur máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

#### Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.



Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera de por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia:

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual prismo de podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circumstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

### Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.

 e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.

 h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.

 i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.

 j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm

k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.

 El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.

m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.

n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.

 No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.

p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.

- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.

 u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.

v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.

w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

 y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.

z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

W 24

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera de gor el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivos públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia:

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual de mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circumstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantor al de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

### Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.

e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

a to see the server of the

s) session tent incomerne a prohibition octual and dentro destination of the control of the cont The contraction of the contracti

g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.

h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.

El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 our onsignation am y las 5:30 pm.

Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm

k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la to a series for



Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.

 El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.

 m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.

n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.

 o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.

p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.

q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2

r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.

 Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.

v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.

w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

 x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

 y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.

 z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

property of the property of the property of the property of

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

A Company of the comp

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medicar de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónicas

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

## CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho



propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento: o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.



g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, area de la Urbanización.

h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.

j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas procesada las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

 Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.

- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.

 p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.

- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

Cyal D

Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas

con detergente o cualquier otro producto químico.

z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.

aa)Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar

permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.

Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de guerellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual terrora el desceno de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de propositione la la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

### ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO
DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

	LOTE#		AREA NETA	% COS	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt	# pisos	Nº Vivienda
IVI	1	430.38	239,85	55.73	111.46	6.40	6.40	6,40	2	i vivienua:
Α	2	432.75	250.87	57.97	. 115,94	6,40	6.40	6,40	2	
	3	439.72	256.74	58.39	115.77	6.40	6.40	6.40	2	1
N	4	439.72	256.74	58,39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	5	447.72	261,03	58.30	115.60	6,40	6.40	6.40	2	1
Α	6	447.28	260,50	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40		1
	7	520.59	313.34	60.19	120.38	6.40	6.40	5.40	2	1
N	- 8	471.83	278.18	58,96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
4	9	449.35	253,95	56,51	113.03	6.40	6.40	5,40	2	1
	10	463.62	262.65	56.65	113.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	11	503.58	306.82	60.93	121.86	6.40	6.40	6.40	2	1
4	12	504.06	307.02	60.91	121.82	6.40	6.40	6.40	2	1
R	13	458.00	263,77	57.59	115.18	6.40	6.40	6.40	2	1
E	14	424.74	242,20	57.02	114.05	6.40	6.40	6.40	2	1
	15	433.07	245.19	56.85	113.70	6.40	6.40	6.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.48	116.96	6,40	5.40	6,40	2	1
A	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	-
	19	458,52	261.20	56,97	113.93	6,40	6.40	6.40	2	-
TOTA	L	8688.25						50		- 1



-	LOTE	1 6054 (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	A EL COS - CUS D	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
			247.72	56.20	112.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	20	440.79	256.77	58.39	116.77	6.40	6,40	6.40	2	1
	21	439.77		58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	22	439.77	256.77 257.82	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40	2	1
	23	442.70	392.00	78.30	156.60	6.40	6.40	6.40	2	1
B	24	500.64	317.73	61.31	122,53	6.40	6.40	6.40	2	1
MU	25	518.20	279.95	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
A C	26	485.17	263.87	58.81	117.61	6,40	6.40	6.40	2	1
N .	27	448.71	263.87	58.81	117.63	6.40	6.40	6.40	2	1
- A	28	448.65		56.39	112.79	6.40	6.40	6.40	2	1
ZN	29	440,36	248.34	55.37	110.73	6.40	6.40	6.40	2	1
Δ	30	441.78	244.60	58.81	117.62	6,40	6.40	6.40	2	1
N E	31	448.68	263.87	58.81	117.61	6.40	6,40	6.40	2	1
R	32	448.71	263,87		120.97	6.40	6,40	6.40	2	1
A o	33	533.10	322.44	60.48	116.46	6.40	6.40	6.40	2	1
		447,43	260.54	58.23		6,40	6,40	6,40	2	1
	35	456.15	265.18	58.13	116.27	6,40	6,40	6.40	2	1
	36	447.77	261.94	58.50	117.00		6,40	6.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	6,40	6.40	6.40	2	1
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6,40	0.40		
		9202.28								

	LOTE #	ÁRFA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	40	450.23	253.50	56.30	112.61	6.40	6.40	6.40	2	1
M	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6,40	6,40	6.40	2	11
A	42	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.86	58.64	117.28	6.40	6.40	6.40	2	1
IN	44	465.36	272.41	58.54	117.07	6.40	6.40	6,40	2	1
Z	45	482.82	289.16	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	2	1
A	46	539.67	322.82	59.82	119.64	6.40	6.40	6.40	2	1
N	47	425.75	245.56	57.68	115.35	6.40	6.40	6.40	2	1
	48	442.50	257.76	58.25	116.50	6,40	6.40	6.40	2	1
A	49	420.40	230.42	54.81	109.62	6.40	6.40	6.40	2	1
	50	576.25	351.43	60.99	121.97	6.40	6.40	6,40	2	1
C	51	623.50	400.81	64.28	128.57	6.40	6,40	6.40	2	1
L	52	619.90	398.33	64.26	128.51	6.40	6.40	6,40	2	1
0	53	509.81	294.15	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
R	54	482.85	289.19	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	2	1
	55	482.83	289.18	59.89	119.79	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	56	491.96	285.85	58.10	116.21	6.40	6.40	6.40	2	1
L	57	495,49	295.89	59.72	119.43	6.40	6,40	6.40	2	1
	58	563.85	306.29	54.32	108.64	6.40	6.40	6.40	2	1

_		1	CUAL	DRO QUE D	ETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		1	ercera A.
		# AREA (m2)	AREA NETA	% COS			ALT. RETIRO POST.	INT BERN	13.13	(ercers de/
MF	59	612.07	371.24	60.65	121.31	3,40		- BO	ON FARES	Sylve Violend
	60	452.88	255.42	58.83	117.66	10110	6.40	6.40	200	1 2/
AR	61	452.55	266.42	58,87	117.74		6.40	6.40	1/4 2	11
N A	62	452,55	266,42	58.87	117.74		6.40 6.40	6.40	2 2	11/100
Z G	63	452,55	1000112	58,87	117.74	3,40	6.40	6.40 0	2 /	11///
200.20	64	465.85	277120	59.52	119.03	3,40	6.40	6.40	c 2/	W /// W St
A A	65	467,97	2011-12	57.14	114.29	6.40	6.40	6.49	0,0	1 10
NT	66	455.52	600110	59.01	118,01	6.40	6,40	6,10	1000/6	PIRTIE 1817
A A	67	455.56	200,04	59.01	118.01	6.40	6.40	6.40	2/0/	Sugaral Ch
	68	455,56	200.02	59.01	118.02	6.40	6.40	6.40	7 100	Tercera
	69	455.20		59.06	118.11	6,40	6.40	6.40	1 2	1
TOT	70	471.47 5649.73	262.44	55.66	111.33	6.40	6,40	6.40		1

				AREA NETA	% COS	% CUS	A EL COS - CUS D	ALT. RETIRO POST.	ALT. N	AX. mt.	# PISOS	N° Vivienda:
M		71	501.81	288.02	57.40	114.79	3.40	6.40		.40	-	is sistenda
101		72	463.51	275.15	59.36	118.72	3.40	6.40		.40	2	1
A	0	73	463,46	275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	1	.40	2	1
N	F	74	463.46	275.23	59.39	118.77	3.40	6.40	-		2	1
-	-	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6.40		.40	2	1
Z F		76	477.36	274.91	57,59	115.18	3,40	6.40		.40	2	1
A :		101	459,96	260.30	56.59	113.18	6,40	6.40		.40	2	1
N A	E	102	447.64	262.39	58.62	117.23	6.40			40	2	1
R	-	103	447.63	262.38	58.62	117.23	6.40	6,40		40	2	1
A o		104	447.62	262.36	58.61	117.22	6,40	6.40		40	2	1
U		105	447.57	262,24	58.59	117,18	6,40	6.40	1277	40	2	1
		106	462.34	254.70	55.09	110.18		6.40	100	40	2	1
	TOTAL		5545.78		55.05	110:10	6.40	6.40	6.4	40	2	1

			CUAL	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
		ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS	N° Vivienda
	77	491,60	282.60	57.49	114.97	3.40	6,40	6.40	2	1
M	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3.40	6.40	6,40	2	1
(23) pr	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3.40	6.40	6.40	2	1
A	80	541.69	329.80	60.88	121.77	3,40	6.40	5.40	2	1
N	81	526.18	318.83	60.59	121.19	3.40	6.40	6,40	2	1
Z	82	557.79	348.60	62.50	124,99	3,40	6,40	6,40	2	1
	83	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	6.40	6,40	2	1
A	84	463,88	264.25	56.97	113.93	3.40	6.40	6,40	2	1
N _	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	6.40	6,40	2	1
A E	86	492.68	295.55	59,99	119,98	3.40	6.40	6.40	2	1
S	87	485.77	283.71	58.40	116.81	3.40	6.40	6.40	2	1
	88	445,46	252.02	56.58	113.15	3.40	6.40	6.40	2	
E	89	472.97	268.20	56.71	113.41	5.40	6.40	6.40	2	1
E	90	503.53	296.28	58.84	117.68	6.40	6.40	5.40	2	1
	91	510.51	310.20	60.76	121.53	6,40	6.40	6.40	2	1
	92	509.57	310.15	60.87	121.73	6.40	6.40	6.40		1
F	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6,40	6.40	6.40	2	1
-	94	479.57	285.82	59,60	119.20	5,40	6.40	6.40	2	1
A	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
R	96	502.29	298.96	59.52	119.04	6,40	6,40	6.40	2	
0	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1
	98	555.26	343,63	61.89	123,77	6.40	6,40	6.40	2	1
	99	516.66	300.49	58.16	116.32	6.40	6.40	6.40	2	1
	100	522.37	307.81	58.93	117.85	6.40	6,40	6.40	2	1
TOTAL		12224.15					7	9.70	-	1

	110	TE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N Vivienda:
7/	-	07	482.61	272.01	56.36	112.72	3.40	6.40	6.40	2	1
ML		08	446.92	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
. A _	-	09	446.95	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	1
ASO		10	446.96	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
NE		11	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	11
z s		12	459.20	259.71	56.56	113.11	3,40	6.40	6,40	2	1
- 0 _			460.52	260.96	56.67	113.33	6.40	6.40	6.40	2	11
ALT		137	447.63	262.54	58.65	117.30	6,40	5.40	6.40	2	1
N E	138 139 140 141	-	447.65	262.56	58.65	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
AA		-	447.65	262.55	58.65	117.30	6,40	6.40	6.40	2	11
S		_	447.03	262.54	58.70	117.39	6,40	6.40	6.40	2	1
	-	42	462.44	254.84	55.11	110.22	6.40	6.40	6.40	2	1
707	OTAL 1	74	5442.80			-					

47.7	_	LOTE #	ÁDEA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	A EL COS - CUS D	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N" VIVIENDA
			491.61	282.17	57.40	114.79	3.40	5.40	6.40	2	1
M		113	517.65	300.56	58.06	116.12	3,40	6.40	6.40	2	1
		115	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	5.40	2	1
Α		116	521.05	313.73	60.21	120,42	3,40	6,40	6.40	2	1
N		117	506.20	303.37	59.93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
Z		118	537.81	333.14	61.94	123.89	3.40	6,40	6.40	2	1
		119	483.03	289,67	59.97	119.94	3.40	6,40	6.40	2	1
A		120	446.06	252.53	56.61	113.23	3.40	6.40	6,40	2	1
N		121	510.94	308.68	60.41	120.83	3,40	6,40	6,40	2	1
A	E	122	510.63	308.77	60.47	120.94	3,40	6.40	6.40	2	1
•		123	511.80	306.86	59.96	119.91	3.40	6.40	6,40	2	1
	5	124	452.43	257.12	56.83	113.66	3.40	6.40	6.40	2	1
L	T	125	462,94	259,76	56.11	112.22	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	E	126	495.10	288.19	58.21	116.42	6.40	6.40	6,40	2	1
		127	509.83	308.34	60.48	120.96	6.40	6.40	6.40	2	1
S		128	509.25	308.31	60.54	121.08	6.40	6.40	6.40	2	1
		129	503.27	297.70	59.15	118,31	6.40	6.40	6.40	2	1
0		130	479.75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	1
		131	534.59	328.71	61.49	122.98	6.40	6.40	6.40	2	1
L		132	502.35	298.96	59.51	119.02	6,40	6.40	6,40	2	1
A		133	521.34	312.72	59.98	119.97	6,40	6.40	6.40	2	1
S		134	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
347		135	497.57	284.83	57.24	114.49	6,40	6.40	6,40	2	1
		136	502.91	292.80	58,22	116.44	6,40	6.40	6.40	2	1

		-		CHAC	DEC OUE I	TETERMIN	A EL COS - CUS D	FLOSIOTES			- 13						
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA						
		143	482.84	272.01	56.34	112.67	3.40	6.40	6,40	2	1						
M		144	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1						
R	_	145	446.99	261.95	58,60	117.21	3,40	6.40	6,40	2	1						
A E E	U	146	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6,40	2	1						
	E	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1						
	S T E	148	459.67	259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6.40	2	1						
A		173	459.78	260.96	56,76	113.52	6.40	6.40	6,40	2	1						
A T		E	T E	T E	T E	Т	Т	174	447.65	262.54	58,65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
						175	447.63	262.56	58.66	117.31	6,40	6.40	6.40	2	1		
AA			176	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1					
200		177	447,30	262.55	58.70	117,39	5.40	6,40	6.40	2	1						
		178	462.56	254.84	55.09	110.19	6.40	6.40	6.40	2	1						



								400	taria Terc	Bra de/ C
			CUA	DRO OUE	DETERMIN	10 Ft 500		# * *	All	S. Call
	LOTE#	ÁRFA (m2	) AREA NETA	24 505	DETERMIN	A EL COS - CUS D	DE LOS LOTES		2007 5-8	
	149	491.60			% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT SER PERS		IVIE
	150	517.67	282.72 301.13	57,51	115.02	3.40	6.40	TILL THE MEANING	t. ##85009	海人公JINIE
M	151	554,95	344.09	58.17	116.34	3.40	6,40	54.05-9 500 G	V2	1 1
	152	521.70		62.00	124.01	3,40	6.40	6,400	3/2	100
A	153	506.18	313.11 302.77	60,02	120.03	3,40	6.40		ASP PUBLICA	1 81181 1 811810
N	154	537.81	332.54	59,81	119.63	3,40	6.40	6.40		9V 81
Z	155	483.03	289.15	61.83	123.66	3.40	6.40	6.40	LCGT.	al 6/2
000	156	446.04	253.05	59.86	119.72	3.40	6,40	6.40	2	1
A	157	526.66	320.72	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2/	1
NE	158	526.68	312.87	60,90	121.79	3.40	6.40	6.40	2/	1
A S	159	534.67	326.06	59,40	118.81	3.40	6.40	6.40	2/	1
	160	466.36	266.78	60,98	121.97	3.40	6.40	5,40	2/	1
Т	161	474.41	268.87	57.20	114.41	3,40	6.40	6.40	2	1
RE	162	503.95	294.51	56.67	113,35	6.40	6.40	6,40	/2	1
E	163	524.92	311.75	58.44	116.88	6.40	6.40	6.40	12	1
	164	524.96	319.56	59,39	118.78	6.40	6.40	6.40	1 2	1
G	165	503.27	297.18	60.87	121.75	6.40	6.40	6.40	2	1
A	166	479.75	285.30	59.05	118.10	6.40	6,40	6.40	2	1
T	167	534.59		59.47	118.94	6.40	6.40	6,40	2	1
	168	502,23	328.11	61.38	122.75	6.40	6.40	-	2	1
A	169	521.34	298.37	59.41	118.82	6,40	6.40	6.40	2	1
	170	555.26	312.10	59,86	119.73	6.40	6.40	6.40	2	1
	171	497.57	343.01	61.77	123,55	6.40	6.40		2	1
	172	503.06	284.26	57.13	114.26	6.40	6.40	6.40	2	. 1
TOTAL		12238.66	292.26	58.10	116,19	5,40	6.40	6.40	2	1

			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS		A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
M			179				% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT MAY me	# DICOS	***
141			-	482,76	272.01	56.34	112.69	3.40	6.40	FACTO INDEX. THE.	# PISOS	Nº VIVIENDAS
A	В	27	180	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
N	R	0	181	446.90	261,95	58.61	117,23	3,40		6.40	2	1
15111	n	F	182	446,91	261.95	58.61	117.23	3,40	5,40	6,40	2	1
Z ,	ASS	183	446.93	261.95	58.61	117.22		6.40	6.40	2	1	
A	5	5	184	458.96	259,70	56.58	113.17	3,40	6.40	6.40	2	1
5		T	209	460.29	260.96	56.69		3.40	6.40	6.40	2	1
N	Α		210	447.69	262.54	58.64	113,39	6,40	6.40	5.40	2	-
A	S	E	211	447.71	262.56		117.29	6.40	5.40	6,40	2	
			212	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6,40	6.40	2	1
5		- 1	213	447.33		58.65	117.29	6,40	6,40	6.40		1
		1	214		262,55	58.69	117.39	6.40	6.40		2	1
_	TOT	0.1	214	462.58	254.84	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	101	AL		5442.72					W. T. U.	6.40	2	1

	-	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.		N° VIVIENDA
M			STANACO SYLES	NETA	## FD	115.04	3.40	6.40	6.40	2	1
A		185	491.60	282.76	57.52	116.35	3,40	6.40	6.40	2	1
		186	517.65	301,13	58.17 61.89	123.79	3.40	6.40	5.40	2	1
N		187	554.95	343.48	59.97	119.95	3,40	6,40	6.40	2	1
Z		188	521.05	312.49	59.70	119.39	3,40	6.40	6.40	2	1
A		189	506.20	302.18	61.72	123.44	3.40	6.40	6,40	2	1
N		190	537.81	331.94	59.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
		191	483.05	288.64	56.73	113.47	3.40	6,40	6.40	2	1
A		192	446.04	253.05		122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
. E		193	537,32	328.01	61.05	122.01	3,40	6,40	6,40	2	1
		194	537.69	328.01	61.00	121.73	3,40	6.40	6.40	2	1
L S		195	550.09	334.80	60,86		3,40	6.40	6.40	2	1
AT		196	539.07	324.44	60,19	120.37	6.40	6,40	6,40	2	1
S E		197	539.46	308.90	57.26	114.52	6.40	6.40	6.40	2	1
J		198	595.39	376.74	63.28	126.55	6.40	6.40	6.40	2	1
		199	536.76	328.01	61.11	122.22	12/10/20	6.40	6,40	2	1
В		200	535.69	328.01	61.23	122,46	6,40	6.40	6.40	2	1
R		201	503.28	297.70	59.15	118,30		6.40	6.40	2	1
		202	479.57	285.82	59.60	119,20	6,40	6.40	6.40	2	1
- 1		203	534.59	328.70	-61.49	122,97	6,40	6.40	5.40	2	1
S		204	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
Α		205	521.34	312.72	59.98	119.97	6,40	6.40	6.40	2	1
		206	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
S		207	497.67	284.83	57.23	114,47	6.40	6.40	6.40	2	1
		208	503.39	292.84	58.17	116.35	6.40	0,40			
TOTA	1		12527.27								

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA	% cos			ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#PISOS	N" VIVIENDAS
	100000000000000000000000000000000000000	The second second	NETA			2.40	6.40	6.40	2	2
The state of the s	222	467.84	241.27	51.57	103.14	3,40		9.00	9	3
MEDITERRANEO	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3,40	5.00	9	3	
	224	688.16	425.74	61,87	185,60	3,40	5,60	9,00	1 3	
TOTAL		1734.10								

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		_	
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#PISOS	N° VIVIENDAS
		200 00	427.98	63.28	126.56	3,40	6,40	6.40	2	1
MANZANA	225	676,35		64.62	129.25	3.40	6.40	6.40	2	1
	226	704.68	455.39	60.05	120.10	3.40	6.40	6.40	2	1
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19		122.68	6.40	6,40	6,40	2	1
	228	633.40	388.52	61,34	124.75	6.40	6.40	6.40	2	1
4	229	638.89	398.50 355.27	62.37 57.00	113.99	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL	230	3911.40	333.27	37,00	200100					

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.		N° VIVIENDAS
И	238	655.58	407.85	62,21	124.42	6.40	6.40	6.40	2	1
A	239 240 241 242		404.64	63.25	126.51	6,40	6.40	6,40	2	1
c		639.70	342.71	59.99	119.98	6.40	6.40	6.40	2	1
1		571.29		51.20	102.40	6,40	6.40	6.40	2	1
3 8 8		449.91	230.35	49.43	98.86	6.40	6,40	6.40	2	1
F		249.62	123,38		98.81	6.40	6.40	6.40	2	1
Α .	243	249,87	123.45	49.41	-	6,40	6.40	6.40	2	1
N	244	434.25	206.18	47.48	94.96	6,40	6,40	6.40	2	1
C	245	484.46	269.86	55.70	111.41		6.40	6.40	2	1
A o	246	465,37	241.81	51.96	103.92	6,40	6.40	6.40	2	1
U	247	224.55	93,10	41.46	82.92	6.40		6.40	2	1
	248	222.72	92,97	41.74	83.49	6,40	6,40	3,40		
TOTAL		4647.32								



Factura: 001-002-000019091



20161308003P02070



# NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

	N°: 201613	08003P02070					-
		6					
	The same of the sa		ACTO O CONTRAT	O:			
A			COMPRAVENTA				
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 27 DE D	ICIEMBRE DEL 2016, (17:1					
OTOBOAN	W. O.						
OTORGAN	TES						
0700000			OTORGADO POR	ASSESSMENT OF STREET ASSESSMENT			TO THE STREET
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTADO POR	RUC	09927497680 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A )	DAVID FERNANDO GUIME CALERO
			A FAVOR DE	Second resident			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que represer
Vatural 7	TORRES REYES NEMAR ACACIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	n 1306329234	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Latural	TORRES REYES NIEVES LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306329242	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
	FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309022885	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
BICACIÓN							
IANABI	Provincia	Here the work of the	Cantón			Parroqui	
		MANTA	The Real Property lies and the latest lies and	The second second	NTA	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura Nº-	20161308003P02070	
Locitula N .	20101308003F02070	

	LOTE #	ÁRFA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#PISOS	N° VIVIENDAS
M A N	215	609.60	310.56	50.94	254.72	3.40	15.00	18.40	5	10
	216	950,46	527.32	66,00	330.01	3,40	15.00	18,40	5	14
	217	1277.47	914,47	71.58	429.51	3.40	18.00	21.40	6	24 .
	218	1327.05	868,22	65.42	392.55	3,40	18,00	21.40	- 6	24
z C	219	998.33	655.34	65.64	393.86	3,40	18.00	21.40	6	20
. 0	220	1000.22	654.56	- 65,44	327.21	3.40	15.00	18,40	5	16
AS	221	1138.22	788.85	69.31	346.53	3,40	15.00	18,40	5	20
N _	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12,40	3	8
Α .	232	1055.18	731.18	69.29	277.18	3.40	12.00	15.40	4	14
. A	233	1287.67	901.03	69.97	279,89	3.40	12.00	15,40	4	18
	234	658.30	391.32	59.44	178,33	3.40	9.00	12,40	3	6
L	235	755.73	487.82	64,55	193,65	3.40	9.00	12.40	3	8
Α	236	827.27	545.76	65.97	197,91	3.40	9,00	12.40	3	10
7.5.5	237	931.33	620.97	66.68	200.03	3.40	9.00	12.40	3	10
TOTAL		13645.15								

Ing. Jorge Deampo C.
Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy se que las COPIAS que anteceden en fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.

Ab. Martha Ines Ganchezo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

				ACTO O CONTE	ATO:			
			PRESTACIÓN DE	L SERVICIO NOTARIA	The state of the s	PACHO (D)		
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	27 DE D	ICIEMBRE DEL 2016,	(17:10)	ET OCH IN DEC DEC	FAGHO (P)	.(9	Tercera
							10,311	tercer do
							* Moral	Tercera do
OTORGA	NTES						nts t	1 993
			الروما فالمراجع بالمحا	OTORGADO P	OR	1120	N N N	1111 35 S
Persona	Nombres/Razó		Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	- हुट्डी बुबेव व	Personague le représenta
Natural	GUIME CALERO DA FERNANDO	VID	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0909721714	ECUATORIA NA	VENDEROS (	PHI S. S. WHEN WELLING
							1	19309 I co
-				A FAVOR D		0)4		
Persona	Nombres/Razó	n social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
							1	
UBICACIÓ	N .						-/	
Salabar P	Provinc	a	The same	Cantón	The second	J. Miller Cont.	Parroc	uia
MANABI			t MANTA	1	I N	191100	Julia	
							/	
	CIÓN DOCUMENTO:					+/4	1	
OBJETO/C	BSERVACIONES:							
CUANTÍA I	DEL ACTO O	INDETER	MINIADA				+	

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINATEN BLANCO

PAGINA DI BUANCO